



Sumario

I. Disposiciones generales**Consejería de Economía y Hacienda**

Decreto 27/2008, de 4 de marzo, por el que se establece el procedimiento de elaboración y la estructura de los programas de actuación plurianual de los entes con presupuesto limitativo.

Página 3757

II. Autoridades y Personal*Nombramientos, situaciones e incidencias***Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes**

Orden de 20 de febrero de 2008, por la que se dispone el cese y nombramiento de vocales en el Consejo Escolar de Canarias.

Página 3760

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

Decreto 28/2008, de 4 de marzo, por el que se declara el cese de miembro titular del Consejo Económico y Social de Canarias en representación de las Centrales Sindicales más representativas en Canarias.

Página 3761

Decreto 29/2008, de 4 de marzo, por el que se nombra miembro titular del Consejo Económico y Social de Canarias en representación de las Centrales Sindicales más representativas en Canarias.

Página 3761

*Oposiciones y concursos***Consejería de Obras Públicas y Transportes**

Orden de 26 de febrero de 2008, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo vacante en esta Consejería, efectuada por Orden de 20 de diciembre de 2007, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad.

Página 3761

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Secretaría General Técnica.- Resolución de 28 de febrero de 2008, por la que se convoca concurso público para formar parte de las listas de reserva para cubrir puestos de trabajo vacantes o por sustitución de sus titulares, en los Institutos de Formación Profesional Marítimo-Pesquera, como funcionarios interinos de determinadas especialidades de las Escalas de Profesores Numerarios de Formación Profesional Marítimo-Pesquera y de Maestros de Taller de Formación Profesional Marítimo-Pesquera.

Página 3762

III. Otras Resoluciones**Presidencia del Gobierno**

Secretaría General.- Resolución de 5 de marzo de 2008, por la que se da publicidad al Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Canarias de 21 de febrero de 2008, en relación con la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias.

Página 3773

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Viceconsejería de Infraestructuras y Planificación.- Resolución de 18 de octubre de 2007, de acreditación del laboratorio de control de calidad en la edificación Iteca Canaria, S.L. (Lanzarote) en el área de control del hormigón fresco (EHF).

Página 3774

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

Orden de 7 de febrero de 2008, por la que se rescinde el concierto educativo, por extinción de la autorización administrativa para impartir enseñanzas de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, al centro privado concertado ABC, con efectos de 1 de septiembre de 2007.

Página 3775

Orden de 22 de febrero de 2008, por la que se corrige la Orden de 8 de enero de 2008, que actualiza la red de centros ordinarios de integración preferente para alumnado con necesidades educativas especiales por déficit auditivo o motor y la red de centros ordinarios con aulas enclave para el curso 2007/2008 (B.O.C. nº 13, de 18.1.08).

Página 3776

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Resolución de 25 de febrero de 2008, del Director Ejecutivo, por la que se dispone la publicación del Convenio de Adhesión del Cabildo de La Gomera.

Página 3779

IV. Anuncios*Anuncios de contratación***Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria.- Anuncio de 29 de febrero de 2008, del Director, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la contratación del servicio consistente en la realización del diseño, decoración, montaje y desmontaje de los stands institucionales de este Instituto, destinados a la promoción de productos agroalimentarios, en las ferias XXII Salón Internacional del Club Gourmets 2008 y Expohotel-Feria de la Alimentación de Canarias.

Página 3781

*Otros anuncios***Presidencia del Gobierno**

Secretaría General.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 28 de febrero de 2008, que dispone la publicación de la remisión al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, de Las Palmas de Gran Canaria, del expediente relativo al Procedimiento Ordinario 865/2007 a instancia de Editorial Prensa Canaria, S.A., contra el Decreto 377/2007, de 16 de octubre, por el que se adjudican las concesiones para la explotación de canales digitales del servicio de televisión digital terrestre de ámbito local con cobertura municipal o insular, en régimen de gestión indirecta en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 3783

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 29 de noviembre de 2007, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria del recurso contencioso-administrativo nº 305/07 versando sobre materia de urbanismo, del expediente de Costas C-1399/05 relativo a cerramiento del campo de golf del Plan Parcial Meloneras Golf, término municipal de San Bartolomé de Tirajana, promovido por D. Miguel Plumed Latorre, en representación de Hijos de Francisco López Sánchez, S.A.

Página 3784

Dirección General de Ordenación del Territorio.- Anuncio de 25 de enero de 2008, por el que se someten al trámite de información pública las Normas de Conservación del Monumento Natural de Montaña Amarilla (Tenerife), aprobadas inicialmente mediante Resolución de la Directora General de Ordenación del Territorio de 24 de enero de 2008.

Página 3784

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de febrero de 2008, del Director Ejecutivo, sobre notificación a la entidad Construcciones Darías, interesado en el expediente nº 906-02-M.

Página 3785

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de febrero de 2008, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Dña. Aurora María Ortega Brito, interesada en el expediente nº 336/04-U.

Página 3786

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 5 de julio de 2007, de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica denominada redes de MT, BT, AP y ET y traslado por obra línea MT puerto 1, tramo entre C-200.032 y C-200.513, Urbanización Plan Parcial Residencial SUP/RT1-Los Pozos, ubicada en C/SUP/RT1-Los Pozos, término municipal de Puerto del Rosario (Fuerteventura).- Expte. nº AT 06/257.

Página 3787

Dirección General de Energía.- Corrección de errores del anuncio de 15 de enero de 2008, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Planta Solar Cercados Fotovoltaica de 1 MW, en el término municipal de Arico (Tenerife) (B.O.C. nº 23, de 1.2.08).

Página 3788

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 27 de febrero de 2008, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 16 de noviembre de 2007, por la que se declara la terminación del procedimiento sobre la justificación de gastos correspondientes a la realización de prácticas en empresas vinculadas a cursos de Formación Profesional Ocupacional. Página 3788

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 28 de febrero de 2008, del Director, relativo a notificación del acta de infracción en el orden social, materia de empleo (discapacidad) nº I382007000204485, de 8 de enero de 2008, por la que se inicia procedimiento sancionador a la empresa Instalaciones Ancadi, S.L. Página 3789

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 28 de febrero de 2008, del Director, relativo a notificación del acta de infracción en el orden social, materia de empleo (discapacidad) nº I382007000208731, de 15 de enero de 2008, por la que se inicia procedimiento sancionador a la empresa Francisco Sierra, S.A. Página 3791

Consejería de Turismo

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 14 de febrero de 2008, sobre notificación de Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos que se imputan a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio. Página 3792

Administración Local

Cabildo Insular de Gran Canaria

Anuncio de 25 de febrero de 2008, relativo a solicitud de documentación a D. Ernesto Alvarado González. Página 3794

Anuncio de 25 de febrero de 2008, relativo a solicitud de documentación a D. José Luis de Paz Pérez. Página 3795

Anuncio de 25 de febrero de 2008, relativo a solicitud de documentación a D. Arístides Rodríguez García. Página 3795

Anuncio de 25 de febrero de 2008, relativo a solicitud de documentación a Dña. María Amalia Rodríguez Muñoz. Página 3796

Cabildo Insular de Tenerife

Anuncio de 28 de febrero de 2008, por el que se hacen públicas las bases y convocatoria que han de regir el otorgamiento de subvenciones con destino a la ejecución de Obras en Caminos Rurales de Carácter Agrícola, correspondiente al ejercicio 2008. Página 3796

Consejo Insular de Aguas de Tenerife.- Anuncio de 29 de enero de 2008, relativo a la petición de autorización de una planta desaladora de agua de mar, a ubicar en el Hotel Meliá Guía de Isora, manzana A, Urbanización La Jaquita, Alcalá, término municipal de Guía de Isora.- Expte. 46-EDAM. Página 3798

Ayuntamiento de Santa Lucía (Gran Canaria)

Anuncio de 28 de enero de 2008, relativo a la convocatoria y bases que han de regir, para cubrir en propiedad, siete plazas de Agentes de la Policía Local. Página 3798

Anuncio de 4 de febrero de 2008, relativo a la Modificación Puntual nº 4 del Plan General de Ordenación del municipio de Santa Lucía, SUR-1. Página 3798

Anuncio de 4 de febrero de 2008, relativo a la corrección de error en el anuncio de la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Santa Lucía. Página 3799

*Otras Administraciones***Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Arona**

Edicto de 30 de enero de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000491/2006. Página 3799

Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Santa Cruz de Tenerife

Edicto de 4 de febrero de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de exequatur aleatorio general nº 0001298/2007. Página 3800

I. Disposiciones generales**Consejería de Economía y Hacienda**

352 *DECRETO 27/2008, de 4 de marzo, por el que se establece el procedimiento de elaboración y la estructura de los programas de actuación plurianual de los entes con presupuesto limitativo.*

Una de las novedades de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, dictada de acuerdo con el nuevo marco normativo de la actividad económico-financiera instaurado tras la entrada en vigor de las Leyes de Estabilidad Presupuestaria, es el establecimiento de un nuevo régimen para la elaboración y ejecución de los Presupuestos Generales de nuestra Comunidad Autónoma, en el que prima la programación y gestión por objetivos en un contexto plurianual.

La entrada en vigor de su Título II “De la programación presupuestaria y de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias”, el uno de enero de 2007, a efectos de la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2008, determinó que por la

Consejería de Economía y Hacienda se dictase, en cumplimiento de lo previsto en su artículo 26, la Orden de 22 de marzo de 2007, por la que se dictan las normas sobre la estructura y el procedimiento de elaboración del escenario presupuestario plurianual 2008-2010, para que, en el primer cuatrimestre del año, se proceda por el Gobierno a la aprobación de los escenarios presupuestarios plurianuales, relativos tanto a ingresos como a gastos y referidos a los tres ejercicios siguientes, elaborados por los entes del sector público con presupuesto limitativo, como marco de referencia para la programación y la evaluación de la gestión pública.

Este Decreto supone un paso más hacia la racionalización del proceso presupuestario impuesto por la citada Ley 11/2006. Con el objeto de establecer el procedimiento de elaboración y la estructura de los programas de actuación plurianual de los entes con presupuesto limitativo, esta norma se dicta en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 del referido texto legal, el cual determina que los entes del sector público con presupuesto limitativo que así lo establezca una ley sectorial o que anualmente determine el Gobierno elaborarán los programas de actuación plurianual, referidos a un período no inferior a dos años ni superior a tres, salvo que por razones justificadas se deba establecer otro mayor.

Con el fin de ordenar el proceso de planificación previsto en la Ley de la Hacienda Pública Canaria, se considera conveniente abordar, inicialmente, la regulación del ámbito de los Programas de Actuación Plurianual, para a continuación y en cumplimiento del mandato legal, determinar su estructura y procedimiento de elaboración. Todo ello teniendo en cuenta además, la necesidad de lograr el adecuado engranaje entre todos los programas de actuaciones plurianuales de los centros gestores, que serán a su vez objeto de la oportuna regulación reglamentaria mediante Orden del Departamento competente en materia de hacienda en virtud de lo establecido en el artículo 30 de la Ley 11/2006.

Asimismo se regula tanto el balance de resultados e informe de gestión, relativos al cumplimiento de los objetivos fijados en el Programa de Actuación Plurianual, como la auditoría de cumplimiento, previstos respectivamente en los artículos 33 y 151.a) de la Ley de la Hacienda Pública Canaria.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2008,

DISPONGO:

Artículo 1.- Ámbito de los Programas de Actuación Plurianual.

1. Los Programas de Actuación Plurianual de los entes con presupuesto limitativo a que se refiere el artículo 28 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, son los instrumentos de programación a desarrollar en un ámbito de intervención específico cuando así lo establezca una ley sectorial o lo determine anualmente el Gobierno.

2. Los Programas de Actuación Plurianual pueden afectar a uno o a varios departamentos del Gobierno, o a varios centros directivos de un solo departamento, cuando conciernan a objetivos de actuación homogéneos, e implicar, en su caso, a otras instituciones públicas o privadas.

3. Asimismo, los Programas de Actuación Plurianual podrán afectar a un único centro directivo, si el Gobierno considera que, por el volumen de recursos implicados, la importancia del sector afectado o la participación de otras administraciones o instituciones en los mismos, deben ser objeto de tramitación conforme a este Decreto.

Artículo 2.- Criterios generales.

1. Los Programas de Actuación Plurianual servirán de marco para la programación presu-

puetaria anual y para la evaluación de la gestión pública.

2. Los Programas de Actuación Plurianual deberán ser coherentes con las políticas sectoriales, las estructuras presupuestarias y el escenario plurianual.

Artículo 3.- Contenido.

Los Programas de Actuación Plurianual determinarán los objetivos de naturaleza sectorial y las acciones para la consecución de aquéllos, los recursos necesarios para financiarlos y su procedencia, los criterios de distribución territorial de los mismos, el marco temporal de ejecución, que no podrá ser inferior a dos años ni superior a tres, salvo que por razones debidamente justificadas se deba establecer otro mayor, así como los indicadores cuantificados que permitan su evaluación.

Artículo 4.- Estructura.

El Programa de Actuación Plurianual deberá presentar la siguiente estructura:

A) Análisis de la situación actual en el que se justifiquen las razones por las que se considera necesario su formulación.

B) Objetivos y actuaciones:

a) Los objetivos a conseguir anualmente y al final del período de programación y sus indicadores de seguimiento.

b) Las actuaciones y/o proyectos a desarrollar para lograr estos objetivos, distribuidos territorialmente y periodificados anualmente y sus indicadores de seguimiento.

C) Recursos financieros:

a) La dotación económica anualizada necesaria para cumplir los objetivos, que deberá ser coherente con las estructuras presupuestarias y el escenario plurianual vigente.

b) Los entes públicos y privados que aportan financiación al Programa.

c) La distribución territorial anualizada de los recursos financieros, así como los criterios utilizados para dicha distribución.

D) Evaluación previa del impacto de género.

E) Los medios personales y materiales a emplear para la ejecución del mismo, distribuidos anualmente.

F) Los responsables de gestión del Programa.

G) Las fórmulas de gestión a utilizar para la ejecución del Programa y, en particular, los acuerdos con otras administraciones públicas, instituciones y entes públicos y privados que intervengan en la gestión del Programa.

Artículo 5.- Procedimiento.

1. Los Programas de Actuación Plurianual a que se refiere este Decreto se elaborarán por los órganos competentes en el área o sector de que se trate. En los supuestos en que el Programa contenga materias competencia de varios departamentos u organismos su elaboración se realizará conjuntamente.

2. El Gobierno aprobará los Programas de Actuación Plurianual, a propuesta del titular o titulares de los Departamentos correspondientes, una vez informados por el Comité de Planificación y Programación, previos los informes de impacto ambiental, elaborado por el órgano competente en materia de evaluación de impacto ambiental; de impacto de género; de repercusión económica en el gasto público y coherencia con las estructuras presupuestarias y con el escenario plurianual, elaborado por el órgano competente en materia de planificación y presupuesto; así como sobre la idoneidad de los indicadores de seguimiento, a elaborar por la Intervención General.

3. Los Programas de Actuación Plurianual deberán ser publicados en el Boletín Oficial de Canarias en el mes siguiente a su aprobación.

Artículo 6.- Modificación.

Los trámites previstos en el artículo anterior serán de aplicación a las modificaciones de los Programas que afecten a los objetivos a conseguir, a sus recursos financieros, o a su distribución territorial. En los casos restantes sólo será necesario dar cuenta al Comité de Planificación y Programación, a través de la Dirección General competente en materia de planificación y presupuesto.

Artículo 7.- Seguimiento.

1. En el primer trimestre de cada año los responsables de gestión del programa emitirán un balance de resultados y un informe de gestión con el siguiente contenido:

a) Estado de cumplimiento de los objetivos, a la vista de los indicadores preestablecidos.

b) Estado de ejecución de las actuaciones y/o proyectos.

c) Recursos financieros utilizados en la ejecución.

d) Memoria justificativa de las desviaciones que puedan haberse producido en relación a los objetivos, actuaciones y proyectos recogidos en el Programa, y en los medios personales y materiales previstos anualmente, así como sus causas.

2. A partir del segundo año del marco temporal del Programa de Actuación Plurianual el balance de resultados y el informe de gestión tendrán carácter acumulativo.

3. En el primer trimestre del año siguiente a la finalización del Programa se emitirá un informe final, que sustituirá al de gestión anual, comprensivo de los datos acumulados del marco temporal del mismo.

4. De los informes referidos en los apartados anteriores se dará cuenta al Gobierno, previo informe del Comité de Planificación y Programación.

Artículo 8.- Auditoría.

Los balances de resultados e informe de gestión de los Programas de Actuación Plurianual serán sometidos al control de la Intervención General a efectos de verificar la fiabilidad del contenido del informe y evaluar la eficiencia en la gestión del mismo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Desarrollo normativo.

Se autoriza al Consejero competente en materia de hacienda a dictar las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo y la ejecución de lo establecido en este Decreto.

Segunda.- Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de marzo de 2008.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
p.s., EL VICEPRESIDENTE
DEL GOBIERNO
(Decreto 28/2008, de 3 de marzo,
del Presidente),
José Manuel Soria López.

EL CONSEJERO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA,
José Manuel Soria López.

II. Autoridades y Personal

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

353 *ORDEN de 20 de febrero de 2008, por la que se dispone el cese y nombramiento de vocales en el Consejo Escolar de Canarias.*

Examinadas las propuestas relativas al cese y nombramiento de vocales en el Consejo Escolar de Canarias, de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Ley Territorial 4/1987, de 7 de abril, de los Consejos Escolares (B.O.C. nº 49, de 20.4.87), modificada por la Ley 2/2001, de 12 de junio (B.O.C. nº 75, de 18.6.01), establece, en su artículo 6.1, letra d), que serán vocales del Consejo Escolar de Canarias dos representantes del personal de administración y servicios en los centros docentes, nombrados a propuesta de las centrales y asociaciones sindicales que, de acuerdo con la legislación vigente, tengan el carácter de más representativos en el sector.

La letra h) del mismo artículo y apartado dispone que serán asimismo vocales del Consejo Escolar de Canarias siete representantes de los municipios a propuesta de la federación o asociación de municipios más representativa.

Segundo.- La citada Ley dispone, además, en su artículo 6.3 que al nombramiento de vocales titulares habrá de unirse el nombramiento de suplentes designados por el mismo procedimiento indicado en el apartado 1 de dicho artículo, y en su artículo 17.2 que en el caso de que algún miembro del Consejo pierda dicha condición con anterioridad a la conclusión de su mandato, será sustituido por el procedimiento establecido para su nombramiento, entendiéndose que el nuevo vocal será nombrado por el tiempo que reste para la conclusión del mandato de quien produjo la vacante.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- En consecuencia y por aplicación del artículo 17.1.g) de la Ley Territorial 4/1987, de 7 de abril, de los Consejos Escolares y artículo 11.1.e) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Escolar de Canarias, aprobado por Decreto 36/2003, de 24 de marzo, y a propuesta de la organización sindical Intersindical Canaria de las Administraciones Públicas y de la Federación, procede el cese y nombramiento de representantes de dichas entidades en el Consejo Escolar de Canarias.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 6.1.d) y h) y 17, apartados 1.g) y 2 de la Ley Territorial 4/1987, de 7 de abril, de los Consejos Escolares y artículo 11.1.e) del Decreto 36/2003, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Escolar de Canarias, y en ejercicio de la facultad atribuida por el artículo 14 de la citada Ley, y el Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes,

DISPONGO:

Primero.- El cese de D. Juan Carlos Santana Murciano, como vocal titular, en representación de la Organización sindical "Intersindical Canaria de Administraciones Públicas" y el nombramiento de Dña. Nayra Emilia Mendoza Delgado, como vocal titular en representación de la misma entidad, siendo su vocal suplente Dña. Ángela Vega Santana.

Segundo.- El cese de D. Hermógenes Pérez Acosta y D. Enrique Pérez Parrilla, como vocales titulares, en representación de la Federación Canaria de Municipios (FECAM) y el nombramiento de Dña. María de los Ángeles Fuentes Dorta y Dña. María Dolores Rodríguez González, como vocales titulares, en representación de la misma entidad, y que en consecuencia cesan como vocales suplentes de los primeros.

Tercero.- El nombramiento de D. Hermógenes Pérez Acosta y D. Enrique Pérez Parrilla, como vocales suplentes de las nombradas titulares en el apartado anterior en representación de la Federación Canaria de Municipios (FECAM).

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de febrero de 2008.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES,
Milagros Luis Brito.

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

354 *DECRETO 28/2008, de 4 de marzo, por el que se declara el cese de miembro titular del Consejo Económico y Social de Canarias en representación de las Centrales Sindicales más representativas en Canarias.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.3.b) de la Ley Territorial 1/1992, de 27 de abril, del Consejo Económico y Social, así como en los artículos 6 y 7 del Decreto 100/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el desarrollo reglamentario de dicha Ley, y en el artículo 9.1.b) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del expresado organismo, aprobado por Decreto 312/1993, de 10 de diciembre.

A propuesta del Consejero de Empleo, Industria y Comercio, previa la formulada por la Unión General de Trabajadores de Canarias (U.G.T.), y tras la deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2008.

Vengo en declarar el cese de D. Cecilio Urgoiti González como miembro titular del Consejo Económico y Social de Canarias, en representación de las Centrales Sindicales más representativas en Canarias, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de marzo de 2008.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
p.s., EL VICEPRESIDENTE
DEL GOBIERNO
(Decreto 28/2008, de 3 de marzo,
del Presidente),
José Manuel Soria López.

EL CONSEJERO DE EMPLEO,
INDUSTRIA Y COMERCIO,
Jorge Marín Rodríguez Díaz.

355 *DECRETO 29/2008, de 4 de marzo, por el que se nombra miembro titular del Consejo Económico y Social de Canarias en representación de las Centrales Sindicales más representativas en Canarias.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.a) de la Ley Territorial 1/1992, de 27 de abril, del Consejo Económico y Social, así como en los artículos 6 y 7 del Decreto 100/1992, de 26 de junio, por el

que se aprueba el desarrollo reglamentario de dicha Ley, y en el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del expresado organismo, aprobado por Decreto 312/1993, de 10 de diciembre.

A propuesta del Consejero de Empleo, Industria y Comercio, previa la formulada por la Unión General de Trabajadores de Canarias (U.G.T.), y tras la deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2008.

Vengo en nombrar a D. Arsenio Pérez Rodríguez miembro titular del Consejo Económico y Social de Canarias, en representación de las Centrales Sindicales más representativas en Canarias.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de marzo de 2008.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
p.s., EL VICEPRESIDENTE
DEL GOBIERNO
(Decreto 28/2008, de 3 de marzo,
del Presidente),
José Manuel Soria López.

EL CONSEJERO DE EMPLEO,
INDUSTRIA Y COMERCIO,
Jorge Marín Rodríguez Díaz.

Oposiciones y concursos

Consejería de Obras Públicas y Transportes

356 *ORDEN de 26 de febrero de 2008, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo vacante en esta Consejería, efectuada por Orden de 20 de diciembre de 2007, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad.*

Efectuada convocatoria pública, mediante Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad de 20 de diciembre de 2007 (B.O.C. nº 2, de 3.1.8), para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo 23907, denominado Jefe de Actuación Administrativa de la Dirección General de Aguas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Visto el informe de la Dirección General de la Función Pública, y del Director General de Aguas de la

Consejería de Obras Públicas y Transportes, al que está adscrito el puesto objeto de convocatoria, conforme dispone el artículo 20 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 53, de 1 de mayo).

De conformidad con lo establecido en los apartados 3 y 4 del artículo 78 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y en los artículos 17 y 21 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, anteriormente citado.

Considerando que se ha observado debidamente el procedimiento legalmente establecido en los artículos 18, 19, 20 y 21 del indicado Decreto 48/1998.

En uso de la competencia que tengo atribuida por el artículo 29.1.c) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, así como por el artículo 17 del mencionado Decreto 48/1998, y de acuerdo con la base sexta de las que rigen la convocatoria,

RESUELVO:

Primero.- Designar al funcionario que se relaciona a continuación, en el que concurren los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, para el desempeño del siguiente puesto de trabajo:

NOMBRE Y APELLIDOS: Francisco Suárez Hernández.
D.N.I.: 45.438.505 G.
CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Aguas.
UNIDAD: Unidad de Apoyo al Director General de Aguas.
NÚMERO DEL PUESTO: 23907.
DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Jefe de Actuación Administrativa.
FUNCIONES: estudio, informe, asesoramiento y propuesta de nivel superior en materia de actuación administrativa sobre competencias de la Dirección General.
NIVEL: 28.
PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 75.
VÍNCULO: funcionario.
ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Comunidad Autónoma de Canarias.
GRUPO: A.
ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: A111 (Escala de Administradores Generales).
JORNADA: especial.
LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife.

Segundo.- El funcionario designado cesará en su actual puesto de trabajo en el plazo de tres días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Canarias, y habrá de tomar posesión en los términos del artículo 14 del Decreto 48/1998, de 17 de abril.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, o de la circunscripción en la que tenga su domicilio el recurrente, o potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de febrero de 2008.

EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS
Y TRANSPORTES,
Juan Ramón Hernández Gómez.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

357 *Secretaría General Técnica.- Resolución de 28 de febrero de 2008, por la que se convoca concurso público para formar parte de las listas de reserva para cubrir puestos de trabajo vacantes o por sustitución de sus titulares, en los Institutos de Formación Profesional Marítimo-Pesquera, como funcionarios interinos de determinadas especialidades de las Escalas de Profesores Numerarios de Formación Profesional Marítimo-Pesquera y de Maestros de Taller de Formación Profesional Marítimo-Pesquera.*

La Constitución Española, en su artículo 27.1, dentro de los derechos fundamentales, reconoce el de la educación. Su ejercicio, conforme establece el apartado 5 del mismo artículo, ha de ser garantizado por los poderes públicos, mediante una programación general de la enseñanza.

El artículo 4.2.J) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, aprobado por Decreto 31/2007, de 5 de febrero (B.O.C. nº 32, de 13.2.07), atribuye al titular de la misma la regulación de la actividad docente para las enseñanzas marítimo-pesqueras. Por su parte el artículo 12.a) de dicho Reglamento, establece que a la Secretaría General Técnica le compete la función de la administración, gestión, apoyo y coordinación administrativa en materia de personal.

La Ley 14/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma

de Canarias para 2008, en su artículo 52.3, sobre normas de gestión de personal docente y otro profesorado, en similares términos que sus predecesoras, posibilita que la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación efectúe el nombramiento de funcionarios interinos y sustitutos del profesorado, para impartir enseñanza de formación profesional reglada y formación permanente de adultos en el área de formación marítimo-pesquera.

El Gobierno de Canarias, mediante Decreto 16/2002, de 25 de febrero, determinó las especialidades de las Escalas de Profesores Numerarios de Formación Profesional Marítimo Pesquera y de Maestros de Taller de Formación Profesional Marítimo-Pesquera (B.O.C. nº 32, de 11.3.02), señalando las titulaciones requeridas para ingresar en cada una de ellas.

Conforme a lo establecido en dicho Decreto, en las distintas modificaciones operadas en la relación de puestos de trabajo de esta Consejería, en los puestos de trabajo para cuyo desempeño se requiere la pertenencia a alguna de las mencionadas escalas, se detallaron las correspondientes especialidades.

En la actualidad existen listas de reserva para cubrir vacantes o sustituciones de profesorado en los Institutos de Formación Profesional Marítimo-Pesquera, confeccionadas en virtud de la convocatoria efectuada por la Resolución de 2 de octubre de 2006, de esta Secretaría General Técnica, por la que se convocó concurso público para formar parte de las listas de reserva para cubrir puestos de trabajo vacantes o por sustitución de sus titulares, en los Institutos de Formación Profesional Marítimo-Pesquera, como funcionarios interinos de determinadas especialidades de las Escalas de Profesores Numerarios de Formación Profesional Marítimo-Pesquera y de Maestros de Taller de Formación Profesional Marítimo-Pesquera (B.O.E. nº 198, de 10 de octubre).

Entre tales listas se encuentran las correspondientes a las siguientes especialidades: MSP-Motores y sistemas de propulsión del buque; SAP-Sistemas auxiliares del buque, máquinas navales e instalaciones; EBE-Electricidad del buque y electrónica naval; MAM-Mantenimiento mecánico, y EAU-Electricidad y automatismos. Los llamamientos que hasta ahora se han efectuado a componentes de dichas listas -que en algunos casos forman parte de varias de ellas-, no garantizan que, cuando se precisen nuevos nombramientos, los mismos estén en disposición de ser nombrados.

En consonancia con lo anterior, con el fin de asegurar la mejor prestación del servicio educa-

tivo en dicha rama, garantizando la continuidad de la función formativa de los Institutos de Formación Profesional Marítimo-Pesquera, mediante el nombramiento de profesorado interino o sustituto, para la provisión temporal de puestos de trabajo y la cobertura de las bajas y ausencias del profesorado, que no puedan ser cubiertos o atendidas por el personal adscrito a dichos Institutos, resulta necesaria la elaboración de nuevas listas de reserva, para hacer efectiva tal provisión temporal, que, una vez en vigor, dejarán sin efecto las actualmente vigentes de las especialidades que se convocan.

Visto el informe emitido por letrado habilitado por la Dirección General del Servicio Jurídico.

En uso de las facultades que me fueron conferidas por Orden de 11 de enero de 2008, de la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, por la que se delegan en la Secretaría General Técnica las competencias para convocar el concurso público de méritos para la elaboración de listas de reserva, para cubrir puestos de trabajo, vacantes o por sustitución, en los centros públicos de enseñanzas dependientes de esta Consejería y para el nombramiento como funcionarios interinos y sustitutos del profesorado de los integrantes de la misma (B.O.C. nº 15, de 22 de enero),

RESUELVO:

Primero.- Convocar concurso público de méritos para la elaboración de listas de reserva para la cobertura, como funcionarios interinos, de puestos de trabajo, vacantes o por sustitución, en los Institutos de Formación Profesional Marítimo-Pesquera dependientes de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, adscritos a las Escalas de Profesores Numerarios y de Maestros de Taller de Formación Profesional Marítimo-Pesquera.

Segundo.- El citado concurso público de méritos se regirá por las siguientes

BASES

1.- Objeto.

Es objeto de estas bases establecer el procedimiento a seguir para elaborar listas de reserva para la cobertura, como funcionarios interinos de las Escalas de Profesores Numerarios y de Maestros de Taller de Formación Profesional Marítimo-Pesquera de puestos de trabajo, vacantes o por sustitución, en los Institutos de Formación Profesio-

nal Marítimo-Pesquera dependientes de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

2.- Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para participar en el concurso público de méritos, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia. También podrán ser admitidos los descendientes, el cónyuge y los descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. La anterior condición será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán estar en posesión del diploma superior de español como lengua extranjera o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título académico que para cada especialidad se determina en el anexo II. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Tener la formación pedagógica y didáctica a que se refiere el artículo 100 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que, conforme a su Disposición Transitoria Octava, podrá acreditarse con alguno de los siguientes títulos profesionales:

- El de Especialización Didáctica.
- El Certificado de Cualificación Pedagógica.
- El Certificado de Aptitud Pedagógica.

La acreditación de una experiencia docente previa durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, durante 12 meses ejercidos en períodos discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, adquirida con anterioridad al 15 de junio de

2007, se considera equivalente a todos los efectos al título de Especialización Didáctica o a la cualificación pedagógica que como equivalente al mismo se reconocía en la Disposición Adicional Primera del actualmente derogado Real Decreto 118/2004, de 23 de enero, por el que se regula el título de Especialización Didáctica.

Estarán exceptuados de la exigencia de cualquiera de los anteriores títulos profesionales, los maestros y los licenciados en pedagogía y psicopedagogía y quienes estén en posesión de licenciatura o titulación equivalente que incluya formación pedagógica y didáctica.

e) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2. Todos los requisitos enumerados en el apartado 2.1 anterior deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y en el momento de la toma de posesión del puesto para el que sean nombrados.

3.- Aspirantes con minusvalía física, psíquica o sensorial.

3.1. Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, en grado igual o superior al 33%, serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, ni requieran de la adaptación funcional del puesto de trabajo.

3.2. Dichos aspirantes deberán aportar en el momento de presentar la solicitud de participación en el concurso público, la certificación de reconocimiento de grado de minusvalía de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1.971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía (B.O.E. nº 22, de 26.1.00; c.e. B.O.E. nº 62, de 13 de marzo), y la certificación

a que se refiere el artículo 1 del Decreto 43/1998, de 2 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo IV, Título VI de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, regulador del sistema de acceso de personas con minusvalía para la prestación de servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y medidas de fomento para su integración laboral (B.O.C. nº 53, de 1.5.87).

4.- Solicitudes.

4.1. Quienes deseen tomar parte en el concurso público de méritos deberán dirigir su solicitud a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en instancia según el modelo que se contiene en el anexo I.

Las solicitudes de participación, acompañadas, en su caso, de los documentos que se refieren en el apartado 3 de esta base, se presentarán en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, o en cualquiera de las dependencias o formas previstas en el Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.C. nº 102, de 19.8.92).

4.2. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la Resolución que contiene estas bases.

4.3. Junto con la solicitud se acompañará fotocopia cotejada de:

a) Título/s exigido/s para la/s especialidad/es en la/s que aspire impartir enseñanza/s, conforme se detalla en el anexo II.

b) La documentación que acredite la formación pedagógica y didáctica a que se refiere el artículo 100 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

c) Documentos acreditativos de los méritos que quieran hacer valer, según anexo III.

d) Diploma superior de español o equivalente, establecido en el Real Decreto 1.137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera [a presentar sólo por los aspirantes que no posean la nacionalidad española, o que no sean nacionales de Estados

cuya lengua oficial sea el español, siempre que en este caso no sean residentes en países cuya lengua oficial sea distinta al español y estén al menos en dos de las situaciones señaladas en el artículo 2.b) del citado Real Decreto].

e) Documento Nacional de Identidad.

Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar una fotocopia cotejada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar residente comunitario en vigor, o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de Noruega o Islandia que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte.

Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia cotejada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en todo caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, suscritos por autoridades competentes, legalizados por vía diplomática y acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción al castellano. Los que estén expedidos en lenguas españolas distintas al castellano, deberán venir acompañados de su correspondiente traducción a dicha lengua.

5.- Especialidades convocadas.

5.1. Las especialidades convocadas, así como las titulaciones exigidas para acceder a las listas correspondientes, se detallan en el anexo II.

5.2. Quienes reúnan los requisitos establecidos en la base 2, podrán solicitar su inscripción en cualquiera de las listas de reserva de las especialidades convocadas.

6.- Valoración de los méritos.

6.1. Los méritos alegados por los aspirantes a formar parte de las listas de reserva, se valorarán conforme al baremo que se contiene en el anexo III.

6.2. Su valoración se efectuará por el correspondiente Tribunal de Selección.

7.- Tribunal de Selección.

7.1. El Tribunal de Selección, formado por cinco miembros, funcionarios de carrera de Cuerpos/Escalas clasificadas en el Subgrupo A1, queda designado de la siguiente forma:

Presidente:

Titular: D. Manuel Enrique González Mesa, de la Escala de Profesores Numerarios de Formación Profesional Marítimo-Pesquera.

Suplente: D. Modesto Mamposo García, de la Escala de Profesores Numerarios de Formación Profesional Marítimo-Pesquera.

Vocal 1º:

Titular: D. Fernando Rodríguez Camacho, de la Escala de Profesores Numerarios de Formación Profesional Marítimo-Pesquera.

Suplente: D. Manuel Castro Mateos, de la Escala de Profesores Numerarios de Formación Profesional Marítimo-Pesquera.

Vocal 2º:

Titular: D. Juan Gómez Gómez, del Cuerpo de Inspectores de Educación.

Suplente: D. Ramón Fagundo Plasencia, del Cuerpo de Inspectores de Educación.

Vocal 3º:

Titular: Dña. Alicia Velduque Ramos, de la Escala de Ingenieros y Arquitectos.

Suplente: D. Fernando Solis Reyes, de la Escala de Ingenieros y Arquitectos.

Secretario:

Titular: Dña. Dulce María Vilches Morales, de la Escala de Administradores Generales.

Suplente: Dña. Ana Isabel Barrera Cabrera, de la Escala de Administradores Generales.

7.2. El Tribunal de Selección podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, precisándose, en todo caso, la asistencia del Presidente y del Secretario. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

7.3. Previa convocatoria del Presidente designado, el Tribunal de Selección celebrará su sesión de constitución, en la que acordará las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso de valoración.

7.4. Los miembros del Tribunal de Selección y, en su caso, el personal colaborador, que por acuerdo de aquél podrá ser designado por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, tendrán derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que les correspondan en relación a los servicios y a los derechos de asistencia que se atribuyen a los órganos de selección de la categoría primera (Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio, B.O.C. nº 137, de 22.10.97). El número máximo de asistencias a devengar por los miembros de los Tribunales de Selección será de quince.

A estos efectos, el Secretario del Tribunal de Selección expedirá certificación acreditativa de las personas asistentes a cada una de las sesiones desarrolladas por el mismo.

7.5. Los miembros del Tribunal de Selección deberán abstenerse de formar parte de los mismos cuando estuvieran incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, debiendo notificar la concurrencia de cualquiera de estas circunstancias a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales de Selección cuando a su juicio concurran en los mismos las circunstancias previstas en el anterior apartado.

7.6. Tendrán representación ante el Tribunal de Selección, las Centrales Sindicales de mayor implantación y representatividad en el territorio de la Comunidad Autónoma, en el ámbito de la Mesa Sectorial de Negociación del Personal Funcio-

nario. A tal efecto por la Dirección General de la Función Pública se expedirá la correspondiente acreditación. Los representantes sindicales, cuyo número no será en ningún caso superior a tres, podrán recabar información del Tribunal de Selección y hacer constar, en su caso, cualquier cuestión que afecte al procedimiento de elaboración de las listas de reserva.

7.7. En lo no previsto en estas bases, el procedimiento de actuación de los Tribunales de Selección se ajustará a lo dispuesto en el Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.- Criterios para la valoración de los méritos.

8.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y constituido el Tribunal de Selección, éste procederá a valorar si los aspirantes presentados reúnen los requisitos exigidos para participar en el concurso público, así como los méritos aducidos por los mismos.

8.2. En caso de empate el orden de los aspirantes se establecerá, sucesivamente, atendiendo a la mayor puntuación alcanzada en los apartados 1, 2, 3, 4 y 5 del baremo que figura en el anexo III y de persistir se dirimirá a favor de quien haya alcanzado mayor calificación media en la valoración del expediente académico, dentro del apartado 3.1 de dicho anexo.

8.3. Realizada la valoración de los aspirantes, el Tribunal de Selección formulará a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación la correspondiente propuesta con indicación de los admitidos y excluidos para cada especialidad, y de la puntuación alcanzada por cada uno de los aspirantes admitidos. En el supuesto de que se proponga la exclusión de aspirantes deberá indicarse la causa que motiva tal propuesta.

8.4. Cuando alguno de los aspirantes, reuniendo los requisitos exigidos, se presente por el turno de reserva para minusválidos, la propuesta deberá incluir las listas de reserva para este turno.

9.- Listas provisionales.

9.1. La Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, a la vista de la propuesta efectuada por el Tribunal de Selección, aprobará, mediante Resolución las listas de reserva provisionales. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios de los Institutos de Formación Marítimo-

Pesquero de Lanzarote y de San Andrés, de la Secretaría Territorial de Pesca de Santa Cruz de Tenerife, de la Secretaría Territorial de Las Palmas, y de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en Santa Cruz de Tenerife.

9.2. En tal Resolución se indicará el plazo de subsanación de defectos en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el de reclamaciones a las listas provisionales.

10.- Listas definitivas.

10.1. El Tribunal de Selección valorará las reclamaciones y las alegaciones sobre defectos que pudieran presentarse, efectuando posteriormente la correspondiente propuesta a la Secretaría General Técnica.

10.2. La Secretaría General Técnica, a la vista de la propuesta que le formule el Tribunal de Selección, aprobará mediante Resolución las listas de reserva definitivas, que se publicarán en los lugares indicados en la base 9.1.

11.- Nombramiento.

11.1. Cuando las necesidades de formación, por sustitución o vacante, y dentro de las disponibilidades presupuestarias, requieran del nombramiento de alguno de los integrantes de las listas de reserva, el Servicio de Personal e Inspección de Servicios notificará tal circunstancia al interesado, utilizando para ello cualquier medio que permita tener constancia de la misma, incluido el correo electrónico cuando el aspirante haya consignado en su solicitud la correspondiente dirección. Este, dentro de los dos días siguientes al de la notificación, deberá personarse en las dependencias del correspondiente Centro, con la siguiente documentación:

a) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

b) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. En caso de que el aspirante no posea la nacionalidad española, deberá efectuar tal declaración manifestando no estar sometido a sanción

disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

c) Declaración sobre incompatibilidades, en los términos del artículo 13.1 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes (B.O.E. nº 107, de 4.5.85).

Si intentada la referida notificación en el domicilio fijado en la solicitud, nadie se pudiera hacer cargo de ella, se procederá, dadas las razones de urgencia, al llamamiento, en la misma forma, del siguiente de la lista, quedando aquél en la lista de reserva en igual situación que la que venía ocupando.

De existir listas de reserva para el turno de minusvalía, el llamamiento de las personas que las integren se efectuará en función del número de llamamientos realizados, reservando a su favor el cinco por ciento de los que se realicen.

11.2. El Director del Centro, o persona que le sustituya, comprobará la identidad del interesado y requerirá del mismo la aportación de la documentación referida en el apartado anterior. A continuación, la trasladará, inmediatamente, al Servicio de Personal e Inspección de Servicios, y a la vista de ella, dicho Servicio emitirá informe sobre la procedencia o no del nombramiento.

11.3. Los integrantes de las listas de reserva que no den cumplimiento a lo previsto en esta base en la forma y dentro de los plazos fijados, pasarán a ocupar el último lugar de aquéllas.

12.- Vinculación con la Administración.

12.1. La vinculación jurídica con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias de quienes, con sujeción al procedimiento que se regula en estas bases, pasen a ocupar puestos de trabajo en los Institutos de Formación Profesional Marítimo-Pesquera adscritos a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, será la de funcionario interino del Cuerpo Superior Facultativo -Escala de Profesores Numerarios de Formación Profesional Marítimo-Pesquera- o del Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio -Escala de Maestros de Taller de Formación Profesional Marítimo-Pesquera, según proceda, dentro de la especialidad que corresponda en razón de las características del puesto de trabajo a cubrir, señaladas en la relación de puestos de trabajo.

12.2. Quienes pasen a prestar servicio como funcionarios interinos en aplicación de lo previsto en

estas bases, podrán ser cesados por las causas establecidas en el artículo 65 de la Ley 2/1987, de la Función Pública Canaria, o conforme a lo establecido en el artículo 10.5 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

13.- Permanencia en las listas de reserva.

13.1. Quienes cesen por alguna de las causas tasadas en las normas indicadas en el último párrafo de la base anterior, cuando las mismas no se encuentren entre las señaladas en el artículo 63 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, volverán a formar parte de la lista de reserva, siempre que lo soliciten en el mes siguiente al del día del cese.

13.2. De efectuarse tal solicitud, ocuparán en la correspondiente lista de reserva el lugar que les corresponda en función de la puntuación que hubieran alcanzado en el concurso.

14.- Vigencia de las listas de reserva.

Las listas de reserva, para nombramiento de funcionarios interinos, que se configuren de conformidad con lo previsto en estas bases, tendrán validez desde su aprobación definitiva hasta que, de convocarse nuevo concurso público, entren en vigor las nuevas listas que éste pudiera generar.

Tercero.- Esta Resolución producirá sus efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o bien, interponer en vía administrativa recurso potestativo de reposición ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a que tenga lugar su publicación en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de febrero de 2008.- La Secretaria General Técnica, Teresa María Barroso Barroso.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CONCURSO PÚBLICO PARA LA ELABORACIÓN DE LISTAS DE RESERVA, PARA EL NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO INTERINO, PARA CUBRIR PUESTOS DE TRABAJO VACANTES O POR SUSTITUCIÓN EN LOS INSTITUTOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL MARÍTIMO-PESQUERA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Primer apellido.	Segundo apellido.	Nombre.	D.N.I.

Nacionalidad	Fecha de nacimiento	Teléfonos	Acogido al turno de reserva por minusvalía (INDIQUÉSE SI O NO)

Domicilio a efectos de notificaciones	Código postal
Correo electrónico	

Especialidades que por orden de preferencia aspira impartir (en caso necesario anexar hojas a la solicitud)

ESPECIALIDADES	TÍTULACIÓN ACADÉMICA QUE POSEE

Méritos que alega (en caso necesario anexar hojas a la solicitud)

APARTADO BAREMO	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DEL DOCUMENTO	PUNTOS

En _____ a ____ de _____ de 2008

Firma del solicitante

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN / SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ANEXO II

ESPECIALIDADES DE LAS ESCALAS DE PROFESORES DE FORMACIÓN PROFESIONAL MARÍTIMO PESQUERA Y DE MAESTROS DE TALLER DE FORMACIÓN PROFESIONAL MARÍTIMO PESQUERA QUE SE CONVOCAN	
ESCALA DE PROFESORES DE FORMACIÓN PROFESIONAL MARÍTIMO PESQUERA	
Especialidades	Titulación
MSP - Motores y sistemas de propulsión del buque.	Licenciado en Máquinas Navales. Ingeniero Naval y Oceánico.
SAP - Sistemas auxiliares del buque, máquinas e instalaciones.	Licenciado en Máquinas Navales. Ingeniero Naval y Oceánico.
EBE - Electricidad del buque y electrónica naval.	Licenciado en Máquinas Navales, Radioelectrónica Naval. Ingeniero: Industrial; Naval y Oceánico; Telecomunicación.
ESCALA DE MAESTROS DE TALLER DE FORMACIÓN PROFESIONAL MARÍTIMO PESQUERA	
Especialidades	Titulación
MAM - Mantenimiento mecánico	Diplomado en Máquinas Navales. Ingeniero Técnico Naval. Ingeniero Técnico Industrial.
EAU - Electricidad y automatismos.	Diplomado en Máquinas Navales. Diplomado en Radioelectrónica Naval. Ingeniero Técnico Naval. Ingeniero Técnico Industrial (especialidad electricidad).

ANEXO III

BÁREMO PARA LA CALIFICACIÓN DE MÉRITOS

1. EXPERIENCIA EN CENTROS DE FORMACIÓN (a valorar hasta un máximo de 8 puntos).		
Apartados	Puntos	Documentación justificativa
1.1. Por haber prestado servicio, durante los cursos académicos 2004/2005, 2005/2006, 2006/2007 o 2007/2008, como funcionario interino o contratado laboral, impartiendo clases en centros de formación públicos o concertados, en el área de formación relativa a la especialidad a la que se opte: a) Por cada curso completo: b) Por cada mes completo o periodos de tiempo inferiores, siempre que la suma de éstos no alcance el mes.	1,500 0,125	Fotocopia cotejada del nombramiento realizado, acompañado de los documentos de toma de posesión y cese, o certificación expedida por los responsables de personal del centro en que se hubieran prestado los servicios.
1.2. Por haber prestado servicio, durante los cursos académicos 2004/2005, 2005/2006, 2006/2007 o 2007/2008, como funcionario interino o contratado laboral, impartiendo clases en centros públicos o concertados, en distintas especialidades a la que se opta: a) Por cada curso completo: b) Por cada mes completo o periodos de tiempo inferiores, siempre que la suma de éstos no alcance el mes:	0,500 0,041	Fotocopia cotejada del nombramiento realizado, acompañado de los documentos de toma de posesión y cese, o certificación expedida por los responsables de personal del centro en que se hubieran prestado los servicios. De ser concertado deberá acreditarse además que el período de prestación se estuvo de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social
1.3. Por haber ejercido como directivo, durante los cursos académicos 2004/2005, 2005/2006, 2006/2007 o 2007/2008, en centros públicos del área de formación relativa a la especialidad a que se opta a: a) Por cada curso completo: b) Por cada mes completo o periodos de tiempo inferiores, siempre que la suma de éstos no alcance el mes:	0,400 0,033	Certificación del Centro en que se haya ejercido de directivo, indicando el tiempo de ejercicio de tales cargos.
1.4. Por haber ejercido, durante los cursos académicos 2004/2005, 2005/2006, 2006/2007 o 2007/2008, como Jefe de Seminario en centros públicos del área de formación relativa a la especialidad a que se opta a: a) Por cada curso completo: b) Por cada mes completo o periodos de tiempo inferiores, siempre que la suma de éstos no alcance el mes:	0,100 0,008	Certificación del Centro en que se haya ejercido como Jefe de Seminario, indicando el tiempo de ejercicio de tales cargos.
Para la valoración de los anteriores méritos, los servicios prestados simultáneamente en más de un centro no podrán acumularse.		

2. EXPERIENCIA LABORAL (a valorar hasta un máximo de 6 puntos).		
Apartados	Puntos	Documentación justificativa
Por haber trabajado en cualquier campo dentro del área de formación de la especialidad a la aspirada:		Certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social y fotocopia cotejada del contrato de trabajo o certificación de la empresa, o, excepcionalmente cualquier otra documentación con la que se pueda acreditar el trabajo alegado.
a) Por cada año completo:	0,200	
b) Por cada mes completo o periodos de tiempo inferiores, siempre que la suma de estos no alcance el mes:	0,016	
Para la valoración de los anteriores méritos no se computaran los periodos que pudieran coincidir con los alegados en el apartado de experiencia en Centros de Formación.		

3. FORMACIÓN ACADÉMICA (a valorar hasta un máximo de 5 puntos).		
Apartados	Puntos	Documentación justificativa
3.1. Por la puntuación media alcanzada en el expediente académico correspondiente al título alegado como requisito, incluido, en su caso, el proyecto fin de carrera, asignando: 0,71 puntos por cada calificación de notable o comprendida entre 7 y 8,99 puntos; 0,93 puntos por cada calificación de sobresaliente o comprendida entre 9 y 9,99 puntos; 1,07 puntos por cada calificación de matrícula de honor o de diez puntos		Certificación académica personal o fotocopia cotejada, en la que consten las calificaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título.
a) Por una puntuación media de 0,80 puntos o superior:	2,00	
b) Por una puntuación media igual o superior a 0,71 puntos e inferior 0,80 puntos:	1,50	
3.2. Doctorado y Premios extraordinarios, en titulación relacionada directamente con la especialidad a la que se opta:		Fotocopia cotejada del Título de Doctor, o documento acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del mismo. Fotocopia cotejada del documento que acredite la obtención del Premio extraordinario.
Por estar en posesión del título de Doctor:	1,50	
Por haber obtenido Premio extraordinario:	0,50	
3.3. Otras titulaciones oficiales distintas a la exigida para participar:		Fotocopia cotejada del título alegado, o documento acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del mismo.
a) Por cada titulación de las exigidas para el ingreso en Cuerpos y Escalas de funcionarios clasificados en el Subgrupo A2:	0,75	
b) Por cada titulación de las exigidas para el ingreso en Cuerpo y Escalas de funcionarios clasificados en el Grupo A1:	1,00	
Dentro del apartado a) no se valorarán las titulaciones que sean necesarias para obtener las del apartado b) que se valoren.		

4. OTROS MÉRITOS (a valorar hasta un máximo de 4 puntos).		
Apartados	Puntos	Documentación justificativa
4.1. La asistencia o impartición de cursos de formación y perfeccionamiento de carácter didáctico y de contenido educativo, o relacionados con el área de formación relativa a la especialidad a la que se concurra, de una duración mínima de 10 horas, convocados o refrendados por cualesquiera de las Administraciones Públicas, se valorará sumando las horas de duración de los mismos, para dividirlos posteriormente en módulos de 10 horas, despreciando las fracciones, asignando a cada uno de los módulos:	0,10	Certificación del órgano convocante, en la que deberá constar el número de horas de duración del curso.
4.2. La asistencia o impartición de cursos de formación y perfeccionamiento relacionadas con otras materias de carácter científico y técnico o pedagógico, de una duración mínima de 10 horas, convocados o refrendados por cualesquiera de las Administraciones Públicas, se valorará sumando las horas de duración de los mismos, para dividirlos posteriormente en módulos de 10 horas, despreciando las fracciones, asignando a cada uno de los módulos:	0,05	Certificación del órgano convocante, en la que deberá constar el número de horas de duración del curso.
4.3. La asistencia o impartición de cursos de formación y perfeccionamiento en los que no conste el número de horas, se valorará cada uno con:	0,005	Certificación del órgano convocante.
4.4. Las publicaciones, investigaciones, proyectos e innovaciones técnicas relacionadas con área de formación relativa a la especialidad a la que se opta, se podrán valorar, a criterio de la comisión, hasta un máximo total de:	0,50	Fotocopia cotejada de los ejemplares correspondientes o justificación de la innovación técnica.
4.5. a) Por tener superados los cursos de especialización marítima (lucha contra incendios, niveles I, II y III, supervivencia en la mar, niveles I, II y III, certificado de observador de radar, certificado de operador de radar de punteo automático, operador general del sistema GMDSS), se podrá obtener, para cada grupo de cursos:	0,10	Certificación oficial expedida por la Dirección General de la Marina Mercante, o fotocopia cotejada.
b) Por tener conocimiento de medicina hiperbárica, como licenciados en Medicina y Cirugía:	2,00	Certificado oficial acreditativo del curso realizado.
En los anteriores apartados no serán valorados los cursos de los que se requiera su realización para obtener un título académico.		

5. PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS (a valorar hasta un máximo de 9 puntos).		
Apartados	Puntos	Documentación justificativa
5.1. Se valorará la participación en pruebas selectivas para ingreso, como funcionario de carrera, en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Profesores Numerarios de Formación Profesional Marítimo-Pesquera, en la especialidad para la que se pretende ser nombrado funcionario interino, en la siguiente forma:		Certificación de la Dirección General de la Función Pública en la que consten los ejercicios superados.
a) Por haber superado el primer ejercicio de la fase de oposición.	3,00	
b) Por haber superado los dos primeros ejercicios de la fase de oposición.	6,00	
c) Por haber superado la fase de oposición.	9,00	

III. Otras Resoluciones

Presidencia del Gobierno

358 *Secretaría General.- Resolución de 5 de marzo de 2008, por la que se da publicidad al Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Canarias de 21 de febrero de 2008, en relación con la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 33.2.c) de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero, dispongo que se publique en el Boletín Oficial de Canarias el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Canarias de 21 de febrero de 2008, en relación con la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de marzo de 2008.- El Viceconsejero de la Presidencia, p.s., Secretario General (Decreto nº 14, de 4.2.08, del Presidente), Javier González Ortiz.

Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Canarias en relación con la Ley de Canarias 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias.

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de

Canarias en su reunión celebrada el día 21 de febrero de 2008 ha adoptado el siguiente Acuerdo:

1º) De conformidad con las negociaciones previas celebradas por el Grupo de Trabajo constituido por Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Canarias, del día 24 de julio de 2007, para el estudio y propuesta de solución en relación con las discrepancias suscitadas sobre la Ley de Canarias 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, ambas partes consideran solventadas las discrepancias manifestadas sobre estos preceptos en razón a las siguientes consideraciones:

a) Ambas Administraciones constatan sus discrepancias en relación con los artículos 88, 104 (apartados 10, 11, 13, 19, 20, 22 y 24), 105 (apartados 4 a 9), 106 (apartados 2, 4 y 5) y la Disposición Transitoria Tercera de la Ley de Canarias 13/2007.

b) La Comunidad Autónoma de Canarias se compromete a promover, en el plazo de seis meses, una modificación de los siguientes aspectos de la Ley de Canarias 13/2007:

- La derogación de los artículos 91.2 y 104.18.1.

- La derogación del artículo 94 y la supresión de cualquier referencia de la Ley a los "transitarios".

- La modificación del artículo 90 con objeto de aclarar que la Comunidad Autónoma no podrá estable-

cer requisitos adicionales a los establecidos en la legislación estatal y europea para la realización de transporte intraautonómico al amparo de autorizaciones estatales o comunitarias.

c) Ambas Administraciones se comprometen a interpretar que las actividades complementarias a que se refieren los artículos 2.1.b), 19, 20, 91, 93 y 104 (apartado 18) de la Ley de Canarias 13/2007 deben entenderse referidas únicamente a aquellas que afecten exclusivamente al transporte intracomunitario.

d) Respecto de los artículos 6.j) y 14 de la Ley de Canarias 13/2007, que regulan el reconocimiento de la capacitación profesional de los transportistas, ambas Administraciones se comprometen a interpretar que la potestad de la Comunidad Autónoma para el otorgamiento de licencias de transporte debe entenderse circunscrita al transporte por carretera intracomunitario.

2º) Que por la Ministra de Administraciones Públicas se comunique este Acuerdo a la Presidenta del Tribunal Constitucional, para su conocimiento y efectos.

3º) Publicar este Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de Canarias.

Madrid, a 21 de febrero de 2008.- La Ministra de Administraciones Públicas, Elena Salgado Méndez.- El Vicepresidente del Gobierno de Canarias, José Manuel Soria López.

Consejería de Obras Públicas y Transportes

359 *Viceconsejería de Infraestructuras y Planificación.- Resolución de 18 de octubre de 2007, de acreditación del laboratorio de control de calidad en la edificación Iteca Canaria, S.L. (Lanzarote) en el área de control del hormigón fresco (EHF).*

Vista la solicitud presentada por D. Francisco Javier Hernández Ramón, con D.N.I. 42.919.631-K, en nombre y representación de la empresa Iteca Canaria, S.L., C.I.F. B-35695303 para su laboratorio en la isla de Lanzarote, situado en la calle Ángel Guerra, 30, código postal 35572, Tías, solicitando su acreditación como laboratorio de ensayos para el control de calidad de la edificación, según lo dispuesto en la Orden FOM/2060/2002, de 2 de agosto, en el área:

- Área de control del hormigón fresco (EHF), ensayos básicos.

Dado que el expediente se ha tramitado de conformidad con el Decreto 38/1992, de 3 de abril, del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 47, de 13.4.92), por el que se aprueban las Disposiciones Reguladoras Generales de la Acreditación de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación, el Real Decreto 1.230/1989, de 13 de octubre (B.O.E. nº 250, de 18.10.89) y la Orden FOM/2060/2002, de 2 de agosto, del Ministerio de Fomento (B.O.E. nº 193, de 13.8.02) y que consta que se han cumplido todos los trámites reglamentarios.

A propuesta del Área de Laboratorios y Calidad de la Construcción de Las Palmas y en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 15.F).7 del Decreto 11/2004, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.

RESUELVO:

Primero.- Conceder a la empresa Iteca Canaria, S.L., C.I.F. B-35695303 para su laboratorio en la isla de Lanzarote, situado en la calle Ángel Guerra, 30, código postal 35572, Tías (Las Palmas), la acreditación en el área:

- Área de control del hormigón fresco (EHF), ensayos básicos.

Segundo.- La presente acreditación tendrá validez en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias por un período de cinco años, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Tercero.- La acreditación del laboratorio en el Área EHF le autoriza exclusivamente, para el control del hormigón fresco, a actuar en una zona geográfica determinada, que en este caso es la isla de Lanzarote.

Cuarto.- Las inspecciones periódicas para la verificación del cumplimiento de las condiciones de la Acreditación durante el período de cinco años, se realizarán por el Área de Laboratorios y Calidad de la Construcción, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias.

Quinto.- Cualquier variación en las condiciones que sirvieron de base para la acreditación del laboratorio deberá ser comunicada al Área de Laboratorios y Calidad de la Construcción, en el momento que se produzca.

Sexto.- La presente Resolución se comunicará a la Dirección General de Arquitectura y Política de Vivienda, del Ministerio de la Vivienda para su inscripción

en el Registro General de Laboratorios Acreditados para el Control de Calidad de la Edificación, con la referencia 08031EHF07 en sus ensayos básicos.

Séptimo.- La presente Resolución queda supeditada a todas las obligaciones y deberes que se derivan del Decreto 38/1992, de 3 de abril, del Gobierno de Canarias (B.O.C nº 47, de 13.4.92), del Real Decreto 1.230/1989, de 13 de octubre (B.O.E. nº 250, de 18.10.89) y de la Orden FOM/2060/2002, de 2 de agosto, del Ministerio de Fomento (B.O.E. nº 193, de 13.8.02).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación/publicación de la presente Resolución y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de octubre de 2007.- El Viceconsejero de Infraestructuras y Planificación, Álvaro Dávila González.

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

360 *ORDEN de 7 de febrero de 2008, por la que se rescinde el concierto educativo, por extinción de la autorización administrativa para impartir enseñanzas de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, al centro privado concertado ABC, con efectos de 1 de septiembre de 2007.*

Examinado el procedimiento iniciado por la Dirección General de Promoción Educativa para la extinción del Concierto Educativo al Centro Privado Concertado "ABC" en fecha de 17 de julio de 2007, de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En fecha de 23 de noviembre de 2007, se publica en el Boletín Oficial de Canarias, Orden de 6 de noviembre de 2007, por la que se extingue la autorización, por cese de sus actividades, al Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, ABC de Telde, Gran Canaria, para impartir enseñanzas de Educación Infantil, Primaria y Secundaria. En la misma, en su dispongo primero, se extingue la referida autorización, por cese de actividades, a partir del curso escolar 2007/2008.

Segundo.- Con fecha 26 de noviembre de 2007, se dicta Resolución del Director General de Promo-

ción Educativa, por la que se acuerda la apertura de expediente de extinción del Concierto Educativo al Centro Privado Concertado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "ABC" (código 35009280). En la misma, que se notificó a la representante del centro educativo el 27 de noviembre, se le concedió trámite de audiencia a la representante del centro educativo, por un plazo de diez días, para que pudiera alegar y presentar los documentos y justificaciones pertinentes.

Tercero.- En dicho plazo y con fecha de 28 de noviembre, Dña. Dácil Coello Santana, abogada, en nombre y representación de la entidad mercantil Centro Internacional de Enseñanzas, S.L. con C.I.F. B35471366, en virtud de poder general para pleitos, otorgado con fecha 22 de junio de 2007, ante el Notario del Ilre. Colegio de Notarios de Las Palmas de Gran Canaria, D. Alfonso Zapata Zapata, con número de protocolo 1821, ante la Dirección General de Promoción Educativa de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, comparece y manifiesta: "Que esta representación manifiesta su conformidad con la Resolución dictada, siendo la decisión de no hacer alegaciones la procedente, sino tan sólo dejar constancia que desde el mes de julio de 2007 por esta parte se le comunicó a esta Consejería la imposibilidad del Centro de abrir sus puertas para el curso escolar 2007/2008, y en consecuencia el cese de la actividad docente hasta entonces practicada, por lo que el excesivo retraso ha sido, sin lugar a dudas, ocasionado por el proceder dilatorio de la Administración Pública, no puede generar perjuicios de ningún tipo para el dicente. Y ello es así, porque en fecha de 13 de septiembre del corriente se comunicó a la Dirección de Promoción Educativa la imposibilidad de continuar con la apertura del centro, y en consonancia, con el concierto, por la excesiva reducción en el número de alumnos.

La demora, excesiva insistimos, de la rescisión del concierto, provoca un retraso en el despido objetivo de los trabajadores a cargo de la Consejería por pago delegado, que en definitiva no debe padecer mi mandante, máxime cuando del proceder de la representación del centro se aprecia una constante colaboración y comunicación con esta Consejería, no existiendo justificación en la demora de las resoluciones administrativas, generando efectivos perjuicios."

Cuarto.- La presente Orden fue informada favorablemente por la Intervención Delegada de la Consejería de Economía y Hacienda en la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes en fecha de 19 de diciembre de 2007. No obstante el informe favorable se condicionó a la acreditación del reintegro de haberes de los profesores del Centro Educativo "ABC" desde el 1 de septiembre. Dicho reintegro se ha producido mediante Resolución de 25 de enero de 2008, del Director General de Personal, por la que

se acuerda el inicio del procedimiento de reintegro por las cantidades abonadas indebidamente en la nómina del personal docente de los Centros Privados Concertados durante el curso escolar 2007/2008, contra el Centro Privado Concertado "ABC".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo establecido por el artículo 47.f) del Real Decreto 2.377/1985, de 18 de diciembre (B.O.E. nº 310, de 27.12.85), por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

"Son causas de extinción del concierto educativo:

f) (...) La revocación de la autorización administrativa del centro."

Segundo.- De acuerdo con el artículo 59.1 del citado Reglamento de Normas Básicas:

"1. La revocación de la autorización administrativa y el cese voluntario de la actividad del centro se producirá de acuerdo con su normativa específica."

Tercero.- En cuanto a la retroactividad de los efectos jurídicos de esta Orden, se estima la misma a 1 de septiembre de 2007; porque desde esta fecha las unidades concertadas han estado sin funcionar, como así se constata por informe de Inspección Educativa de fecha 10 de septiembre de 2007 y por la Orden de 6 de noviembre por la que se extingue la autorización. Solicitado informe jurídico al efecto, el mismo fue favorable conforme al artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), en su redacción actual.

Cuarto.- Lo dispuesto en el artículo 59.6.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción actual, respecto a la práctica de la notificación.

(...) La publicación, en los términos del artículo siguiente, sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos en los siguientes casos:

a) Cuando el acto tenga por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas o cuando la Administración estime que la notificación efectuada a un solo interesado es insuficiente para garantizar la notificación a todos, siendo, en este último caso, adicional a la notificación efectuada (...).

En virtud de las competencias atribuidas en el artículo 32 de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 11, de 30.4.83), el ar-

tículo 29 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (B.O.C. nº 96, de 1.8.90), en su redacción actual, los artículos 4 y 5 del Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 148, de 1.8.06), en su redacción actual, y el Decreto 208/2007, de 13 de julio, del Presidente, de nombramiento como Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 141, de 14.7.07).

DISPONGO:

Primero.- Extinguir el concierto educativo, por extinción de la autorización administrativa para impartir enseñanzas de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, al Centro Privado Concertado "ABC", con efectos desde el 1 de septiembre de 2007.

Segundo.- Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la presente Orden de acuerdo a lo establecido en el artículo 59.6.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción actual.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta Orden, significándole que en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa en el plazo de un mes a contar desde que hubiera interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de febrero de 2008.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES,
Milagros Luis Brito.

361 *ORDEN de 22 de febrero de 2008, por la que se corrige la Orden de 8 de enero de 2008, que actualiza la red de centros ordinarios de integración preferente para alumnado con necesidades educativas especiales por déficit auditivo o motor y la red de centros ordinarios con aulas enclave para el curso 2007/2008 (B.O.C. nº 13, de 18.1.08).*

Examinado el expediente iniciado de oficio por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa referente a la corrección de errores detectados en la Orden de 8 de enero de 2008, por la que se actualiza la red de centros ordinarios de integración preferente para alumnado con necesidades educativas especiales por déficit auditivo o motor y la red de centros ordinarios con aulas enclave para el curso 2007/2008, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 13, de 18 de enero de 2008, y de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- La Orden de 8 de enero de 2008 actualiza la red de centros ordinarios de integración preferente para alumnado con necesidades educativas especiales por déficit auditivo o motor y la red de centros ordinarios con aulas enclave para el curso 2007/2008.

Segundo.- En la citada Orden se han detectado errores materiales en el anexo III que se concretan, por un lado, en la omisión de tres centros escolares, y, por otro, en la indebida incorporación de un centro escolar, por lo que resulta necesaria su corrección.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), en su redacción actual.

En virtud de las competencias atribuidas en los artículos 4 y 5 del Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. de 1.8.06), en su redacción actual,

RESUELVO:

Único.- Corregir los errores materiales detectados en la Orden de 8 de enero de 2008 que actualiza la red de centros ordinarios de integración preferente para alumnado con necesidades educativas especiales por déficit auditivo o motor y la red de centros ordinarios con aulas enclave para el curso 2007/2008 y, en consecuencia, publicar el texto íntegro del anexo III de la mencionada Orden.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de febrero de 2008.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES,
Milagros Luis Brito.

ANEXO III

RED DE CENTROS ORDINARIOS CON AULAS ENCLAVE PARA EL CURSO 2007/2008

Código	Provincia	Isla	Tipo y denominación
38004891	S/C Tenerife	La Gomera	CEIP RUIZ DE PADRÓN
38000913	S/C Tenerife	El Hierro	CEIP TIGADAY
38003173	S/C Tenerife	La Palma	CEIP MAYANTIGO
38004633	S/C Tenerife	La Palma	CEIP JOSÉ LUIS ALBENDEA Y GÓMEZ DE ARANDA
38000706	S/C Tenerife	La Palma	CEIP SAN ANTONIO
38004001	S/C Tenerife	Tenerife	CEIP PUNTA BRAVA
38003392	S/C Tenerife	Tenerife	CEIP ACENTEJO
38007154	S/C Tenerife	Tenerife	CEIP TEÓFILO PÉREZ
38011005	S/C Tenerife	Tenerife	CEIP MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ MELIÁN
38002478	S/C Tenerife	Tenerife	CEIP LA VERDELLADA
38008705	S/C Tenerife	Tenerife	CEIP AGUERE
38009217	S/C Tenerife	Tenerife	CEIP LOS DRAGOS
38008699	S/C Tenerife	Tenerife	CEIP MONTAÑA PACHO
38009485	S/C Tenerife	Tenerife	CEIP EL DRAGUILLO
38004815	S/C Tenerife	Tenerife	CEIP SAN MIGUEL
38010402	S/C Tenerife	Tenerife	CEIP EL MÉDANO
38000068	S/C Tenerife	Tenerife	CEIP ARMEÑIME
38001528	S/C Tenerife	Tenerife	CEIP ALMÁCIGO
38001589	S/C Tenerife	Tenerife	CEIP TEOBALDO POWER

Código	Provincia	Isla	Tipo y denominación
38008626	S/C Tenerife	Tenerife	CEIP SAN MATÍAS
38000469	S/C Tenerife	Tenerife	CEIP VALLE SAN LORENZO
38003495	S/C Tenerife	Tenerife	CEIP LA LUZ
38005406	S/C Tenerife	Tenerife	CEIP ALFONSO SPINOLA
38002481	S/C Tenerife	Tenerife	CEIP SAN BENITO
38010876	S/C Tenerife	Tenerife	CEIP PUNTA LARGA
38001036	S/C Tenerife	Tenerife	CEIP ANTONIO DEL VALLE MENÉNDEZ
38011558	S/C Tenerife	Tenerife	CEIP LOS MENCEYES
38011583	S/C Tenerife	La Gomera	IES SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA
38005081	S/C Tenerife	La Palma	IES ALONSO PÉREZ DÍAZ
38003276	S/C Tenerife	La Palma	IES JOSÉ MARÍA PÉREZ PULIDO
38008663	S/C Tenerife	Tenerife	IES GARACHICO. ALCALDE LORENZO DORTA
38015278	S/C Tenerife	Tenerife	IES CRUZ SANTA
38010992	S/C Tenerife	Tenerife	IES SABINO BERTHELLOT
38011595	S/C Tenerife	Tenerife	IES BARRANCO DE LAS LAJAS
38011522	S/C Tenerife	Tenerife	IES VALLE GUERRA
38015217	S/C Tenerife	Tenerife	IES SAN MIGUEL
38015254	S/C Tenerife	Tenerife	IES CABO BLANCO
38011972	S/C Tenerife	Tenerife	IES ALCALÁ
38010839	S/C Tenerife	Tenerife	IES EL SOBRADILLO
38002818	S/C Tenerife	Tenerife	IES PADRE ANCHIETA
38010724	S/C Tenerife	Tenerife	IES RAFAEL AROZARINA
38011157	S/C Tenerife	Tenerife	IES LOS NARANJEROS
38011212	S/C Tenerife	Tenerife	IES LA VICTORIA. ALFONSO FERNÁNDEZ
38015394	S/C Tenerife	Tenerife	IES EL MÉDANO
38010797	S/C Tenerife	Tenerife	IES BARRIO DE LA SALUD
35003617	Las Palmas	Fuerteventura	CEIP SAN JOSÉ DE CALASANZ
35001025	Las Palmas	Fuerteventura	CEIP MORRO DEL JABLE
35004622	Las Palmas	Fuerteventura	CEIP CRISTÓBAL GARCÍA BLAIRZY
35006539	Las Palmas	Lanzarote	CEIP LOS GERANIOS
35013969	Las Palmas	Lanzarote	CEO ARGANA
35000495	Las Palmas	Gran Canaria	CEIP SANTIDAD
35001301	Las Palmas	Gran Canaria	CEIP LEÓN Y CASTILLO
35001323	Las Palmas	Gran Canaria	CEIP SANTA CATALINA
35007881	Las Palmas	Gran Canaria	CEIP MESA Y LÓPEZ
35001359	Las Palmas	Gran Canaria	CEIP SAN ROQUE
35001244	Las Palmas	Gran Canaria	CEIP CERVANTES
35001050	Las Palmas	Gran Canaria	CEIP JOSÉ DEL ROSARIO UMPIÉRREZ
35001372	Las Palmas	Gran Canaria	CEIP GARCÍA ESCÁMEZ
35008706	Las Palmas	Gran Canaria	CEIP ATLÁNTIDA
35009449	Las Palmas	Gran Canaria	CEIP LAS MESAS
35004762	Las Palmas	Gran Canaria	CEIP PROFESOR RAFAEL GÓMEZ SANTOS
35004336	Las Palmas	Gran Canaria	CEIP POETA FERNANDO GONZÁLEZ
35004300	Las Palmas	Gran Canaria	CEIP PRÍNCIPE DE ASTURIAS
35000057	Las Palmas	Gran Canaria	CEIP ROQUE AGUAYRO
35003991	Las Palmas	Gran Canaria	CEIP CASA PASTORIS
35004002	Las Palmas	Gran Canaria	CEIP TAGOROR
35004956	Las Palmas	Gran Canaria	CEIP TAMARÁN
35007507	Las Palmas	Gran Canaria	CEIP ALCALDE MARCIAL FRANCO
35004312	Las Palmas	Gran Canaria	CEIP HERNÁNDEZ BENÍTEZ
35005006	Las Palmas	Gran Canaria	CEIP EL GORO

Código	Provincia	Isla	Tipo y denominación
35004154	Las Palmas	Gran Canaria	CEIP NICOLÁS AGUIAR JIMÉNEZ
35006187	Las Palmas	Fuerteventura	IES PUERTO DEL ROSARIO
35003630	Las Palmas	Fuerteventura	IES SAN DIEGO DE ALCALÁ
35010543	Las Palmas	Lanzarote	IES PLAYA HONDA
35009221	Las Palmas	Lanzarote	IES SAN BARTOLOMÉ
35010397	Las Palmas	Lanzarote	IES TINAJO
35010373	Las Palmas	Lanzarote	IES ARRICIFE
35009577	Las Palmas	Gran Canaria	IES EL RINCÓN
35001517	Las Palmas	Gran Canaria	IES JOSÉ SARAMAGO
35007891	Las Palmas	Gran Canaria	IES SIMÓN PÉREZ
35013659	Las Palmas	Gran Canaria	IES LA ATALAYA
35004452	Las Palmas	Gran Canaria	IES JOSÉ ARENCIBIA GIL
35007945	Las Palmas	Gran Canaria	IES GUILLERMINA BRITO
35007854	Las Palmas	Gran Canaria	IES VICINDARIO
35010415	Las Palmas	Gran Canaria	IES EL DOCTORAL
35006643	Las Palmas	Gran Canaria	IES FARO DE MASPALOMAS
35001293	Las Palmas	Gran Canaria	IES FRANCHY ROCA
35009863	Las Palmas	Gran Canaria	IES AGAETE
35013842	Las Palmas	Gran Canaria	IES ARUCAS-DOMINGO RIVERO
35006618	Las Palmas	Gran Canaria	IES FRANCISCO HDEZ MONZÓN
35003976	Las Palmas	Gran Canaria	IES TAMOGANTE

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

362 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Resolución de 25 de febrero de 2008, del Director Ejecutivo, por la que se dispone la publicación del Convenio de Adhesión del Cabildo de La Gomera.*

Suscrito con fecha 28 de enero de 2008 Convenio de Adhesión del Cabildo de La Gomera a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

Registrado dicho Convenio en el Servicio de Secretariado de Órganos Colegiados y Apoyo al Director de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

Considerando lo dispuesto en el artículo 8.2 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y en los artículos 19 y 8.4 de los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural aprobado por Decreto 189/2001, de 15 de octubre.

RESUELVO:

Único.- Publicar el mencionado Convenio que figura como anexo a esta Resolución, haciéndolo público para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de febrero de 2008.-
El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.

ANEXO

CONVENIO DE ADHESIÓN DEL CABILDO DE LA GOMERA A LA AGENCIA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO URBANO Y NATURAL

En San Sebastián de La Gomera, a 28 de enero de 2008.

INTERVIENEN

De una parte, el Sr. D. Casimiro Curbelo Curbelo, Presidente del Cabildo Insular de La Gomera, en representación de la administración que preside, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y previo acuerdo de la Corporación.

De otra parte, el Sr. D. Pedro Pacheco González, Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, en representación del Organismo que dirige, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.9 de los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural aprobados mediante Decreto 189/2001, de 15 de octubre de 2001, y previo acuerdo del Consejo de la Agencia de fechas 31 de octubre de 2002 y 21 de diciembre de 2007.

EXPONEN:

El Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, establece en su artículo 229 que la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural es un Organismo Público de naturaleza consorcial para el desarrollo común por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y las Administraciones Insulares y Municipales consorciadas de la actividad de inspección y sanción en materia medioambiental y de ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística, así como la asistencia a dichas administraciones en tales materias y el desempeño de cuantas otras les encomiende el propio Texto Refundido o le sean expresamente atribuidas.

El artículo 190 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias establece entre las competencias de los Cabildos las de incoar, instruir y resolver los procedimientos sancionadores por las infracciones en materia de protección del medio ambiente y gestión y conservación de Espacios Naturales Protegidos cuya gestión le hubiere sido atribuida, tipificadas en los artículos 217 y 224 del referido Texto Refundido.

El Cabildo de La Gomera, además de las competencias que al respecto le atribuye el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, tiene competencias en la materia en virtud de lo dispuesto en el Decreto 111/2002, de 9 de agosto, por el que se traspasan a los Cabildos, entre otras, la investigación, inspección, incoación, tramitación y resolución de los procedimientos sancionadores por infracción de la normativa reguladora de la materia de medio ambiente que han sido objeto de transferencia en el mismo Decreto, sin perjuicio de la facultad de cada Cabildo Insular de incorporarse mediante convenio a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

El Decreto 189/2001, de 15 de octubre, aprobó los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, estableciendo que los Ayuntamientos y Cabildos se incorporarán voluntariamente a la Agencia en los términos y condiciones recogidos en

los correspondientes convenios de adhesión.

De conformidad con el artículo 24 de los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, aprobados por Decreto 189/2001, de 15 de octubre, la Agencia deberá ser cofinanciada por todas las administraciones integrantes de la misma; a su vez, la aportación del Gobierno de Canarias ha de garantizar el funcionamiento de la Agencia. El Consejo ha interpretado el citado artículo en el sentido de que las aportaciones de los Cabildos y Ayuntamientos serían complementarias para reforzar los medios de la Agencia, así como para asumir el costo de las competencias cuyo ejercicio se delegare.

El artículo 4.1.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece el principio de colaboración entre las distintas administraciones.

El artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que la Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración coordinada y respeto a los ámbitos competenciales respectivos y que procederá la coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones Públicas, cuando las actividades o los servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas.

Los reunidos se reconocen, según intervienen, mutua capacidad para el otorgamiento del presente Convenio, de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES:

Primera.- El Cabildo de La Gomera se incorpora y adhiere como miembro de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, asumiendo los derechos y obligaciones que de ello se deriven de conformidad con lo estipulado en el presente Convenio de Adhesión y con lo previsto en los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, aprobados por Decreto Territorial 189/2001, de 15 de octubre, en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, y en el Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos.

La condición de miembro de la Agencia podrá perderse por cualquiera de las causas que establece el artículo 10 de los mencionados Estatutos y con los efectos que el mismo artículo dispone.

Segunda.- El Cabildo de La Gomera delega en la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural las competencias de inspección, supervisión, sanción y restablecimiento de la legalidad en materia de protección del medio ambiente y gestión y conservación de Espacios Naturales Protegidos cuya gestión le hubiere sido atribuida; comprometiéndose a colaborar con los órganos y personal al servicio de la Agencia.

La efectividad de la delegación del ejercicio de las competencias en materia de flora, fauna, fuego, acampadas y circulación de vehículos en Espacios Naturales Protegidos o zonas periféricas de protección, se suspende hasta el 1 de enero de 2010.

Los expedientes incoados en el ejercicio de las competencias que se delegan, que se hallaren en trámite a la firma y entrada en vigor del presente convenio, se tramitarán por el propio Cabildo.

Tercera.- El Cabildo de La Gomera, para el ejercicio de 2008, pone a disposición de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, los siguientes medios humanos y materiales:

- Dos Unidades dependientes funcionalmente de la Agencia y orgánicamente del Cabildo de La Gomera: una Unidad de Inspección, cuya composición será: dos (2) Agentes de Medio Ambiente; y una (1) Unidad Administrativa de atención al público integrada al menos por un Administrativo.

- Una oficina para albergar a la citadas unidades, y que sirva de sede en la isla de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural. Un vehículo todo terreno (4 x 4), tres ordenadores, una impresora y una fotocopiadora.

La valoración económica de los medios humanos y materiales del Cabildo de La Gomera puestos a disposición de la Agencia asciende a ciento veinte mil (120.000) euros.

La aportación del Cabildo a la Agencia podrá ser actualizada de común acuerdo entre las partes. De no mediar acuerdo se prorrogará automáticamente la actual aportación.

En el ejercicio de 2010, y para asumir el ejercicio de las competencias en materia de flora, fauna, fuego, acampadas y circulación de vehículos en Espacios Naturales Protegidos o zonas periféricas de protección, se incrementará la aportación del Cabildo al presupuesto de la Agencia en la cantidad que se

acuerde, para sufragar el costo de las unidades administrativas que en la Agencia se creen para gestionar tales competencias.

Cuarta.- El presente convenio entrará en vigor en la fecha de publicación del mismo en el Boletín Oficial de Canarias y su plazo será de cuatro años desde su entrada en vigor, prorrogándose automáticamente por iguales períodos de tiempo, salvo denuncia expresa de alguna de las partes formulada durante el último mes de cada cuatrienio. Los expedientes incoados en el ejercicio de las competencias que se delegan que se hallaren en trámite en la fecha de presentación de la denuncia del convenio se seguirán tramitando por la Agencia.

El presente convenio constituye prórroga expresa del anterior convenio de adhesión, por lo que sus efectos se retrotraen al día siguiente al último del plazo pactado en el anterior convenio.

Las controversias que pudieran surgir en la interpretación del presente convenio y su aplicación serán resueltas por el Consejo de la Agencia, de conformidad con el artículo 8.2 de los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, aprobados por Decreto 189/2001, de 15 de octubre.

Y para que conste, suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.- Por el Cabildo de La Gomera, Casimiro Curbelo Curbelo, Presidente.- Por la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, Pedro Pacheco González, Director Ejecutivo.

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

921 *Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria.- Anuncio de 29 de febrero de 2008, del Director, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la contratación del servicio consistente en la realización del diseño, decoración, montaje y desmontaje de los stands institucionales de este Instituto, destinados a la promoción de productos agroalimentarios, en las ferias XXII Salón Internacional del Club Gourmets 2008 y Expohotel-Feria de la Alimentación de Canarias.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria.

c) Número de expediente: 4-08-DSA.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto del contrato: realización del diseño, decoración, montaje y desmontaje de los stands institucionales del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria, destinados a la promoción de productos agroalimentarios, en las ferias XXII Salón Internacional del Club de Gourmets 2008 y Expohotel-Feria de la Alimentación de Canarias.

b) División por lotes y número:

Lote 1: stand feria XXII Salón Internacional del Club de Gourmets 2008, a celebrar en la ciudad de Madrid, entre los días 14 a 17 de abril próximo.

Lote 2: stand feria Expohotel-Feria de la Alimentación de Canarias, a celebrar en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, entre los días 21 a 24 de abril próximo.

c) Lugar de ejecución:

Lote 1: Madrid.

Lote 2: Santa Cruz de Tenerife.

d) Plazo de vigencia del contrato: el contrato tendrá un plazo de vigencia que se extenderá desde el día siguiente al de la formalización del contrato hasta:

Lote nº 1: el día 20 de abril de 2008.

Lote nº 2: el día 30 de abril de 2008.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto máximo de licitación es de ciento quince mil (115.000,00) euros, 5% I.G.I.C. incluido.

Lote nº 1: stand XXII Salón Internacional del Club de Gourmets 2008: 80.000,00 euros.

Lote nº 2: stand Expohotel-Feria de la Alimentación de Canarias: 35.000,00 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

Lote nº 1: mil seiscientos (1.600,00) euros.

Lote nº 2: setecientos (700,00) euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Área Jurídico-Administrativa del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria.

b) Domicilio: Avenida José Manuel Guimerá, 10, Edificio de Servicios Múltiples II, planta 4ª.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38003.

d) Teléfono: (922) 475457. Fax: (922) 476739.

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha del cierre del plazo de licitación.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Solvencia económica, financiera y técnica, según establece el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tanto si se licita a la totalidad del contrato o a uno de los lotes (cláusula 4 del citado Pliego).

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14,00 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: según se detalla en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (cláusula 12).

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Registro General del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria.

2º) Domicilio: Avenida José Manuel Guimerá, 10, Edificio de Servicios Múltiples II, planta 4ª.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38003.

4º) Igualmente las ofertas podrán presentarse mediante envío por correo o mensajería, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax (922) 476739, télex o telegrama, la remisión de la proposición, pudiendo realizarse, también, dicha comunicación por correo electrónico (icca@gobiernodecanarias.org), si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de todos los requisitos reseñados no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses, a contar desde la fecha de apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: según se detalla en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Viceconsejería de Agricultura y Ganadería-Sala de Juntas.

b) Domicilio: Avenida José Manuel Guimerá, 10, Edificio de Servicios Múltiples II, planta 3ª.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: tercer día hábil laborable, siguiente al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones, siempre que no sea sábado, en cuyo caso se realizará el día hábil siguiente, para proceder a la apertura del sobre nº 1: Documentación general.

Si hubiese proposiciones enviadas por correo, la apertura de ofertas tendrá lugar el undécimo día natural siguiente a la fecha de entrega de la correspondiente proposición en la oficina de Correos y Telégrafos, salvo que dicho día fuese sábado o festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día laborable.

La apertura y examen de las proposiciones económicas contenidas en el sobre nº 2 se realizará en acto público a continuación, o bien, si se precisa dar plazo de subsanación de la documentación presentada por las entidades licitadoras, a las 10,00 horas del cuarto día hábil contado a partir de la fecha del acto de apertura del sobre nº 1; en caso de coincidir en día sábado, se trasladará el acto al día hábil siguiente. Si por decisión de la Mesa se fijara otra fecha, se anunciará en el tablón de anuncio con un (1) día de antelación como mínimo.

e) Hora: 10,00 horas.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario del contrato.

11. PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas estarán disponibles, además de en las dependencias del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria antes señaladas, en internet (<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>), a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de febrero de 2008.-
El Director, Guillermo Díaz Guerra.

Otros anuncios

Presidencia del Gobierno

922 *Secretaría General.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 28 de febrero de 2008, que dispone la publicación de la remisión al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, de Las Palmas de Gran Canaria, del expediente relativo al Procedimiento Ordinario 865/2007 a instancia de Editorial Prensa Canaria, S.A., contra el Decreto 377/2007, de 16 de octubre, por el que se adjudican las concesiones para la explotación de canales digitales del servicio de televisión digital terrestre de ámbito local con cobertura municipal o insular, en régimen de gestión indirecta en la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Visto el oficio del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Primera, de Las Palmas de Gran Canaria, relativo a la solicitud del expediente correspondiente al Procedimiento Ordinario 865/2007, a instancia de Editorial Prensa Canaria, S.A., contra el Decreto 377/2007, de 16 de octubre, por el que se adjudican las concesiones para la explotación de canales digitales del servicio de televisión digital terrestre de ámbito local con cobertura municipal o insular, en régimen de gestión indirecta en la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Ad-

ministrativa, y en uso de las facultades que me atribuye la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero.- Ordenar la remisión al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, de Las Palmas de Gran Canaria, del expediente anteriormente citado.

Segundo.- Notificar la presente Resolución, a fin de que los interesados en el citado recurso puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días a partir del siguiente a su notificación o publicación.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de febrero de 2008.- El Secretario General, p.s., el Viceconsejero de la Presidencia (Decreto nº 14, del Presidente, de 4.2.08), Javier González Ortiz.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

923 *Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 29 de noviembre de 2007, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria del recurso contencioso-administrativo nº 305/07 versando sobre materia de urbanismo, del expediente de Costas C-1399/05 relativo a cerramiento del campo de golf del Plan Parcial Meloneras Golf, término municipal de San Bartolomé de Tirajana, promovido por D. Miguel Plumed Latorre, en representación de Hijos de Francisco López Sánchez, S.A.*

En cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria, en el recurso contencioso-administrativo nº 305/07, interpuesto por Hijos de Francisco López Sánchez, S.A. (Lopesan), versando sobre materia de urbanismo.

De acuerdo con el artículo 48.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. nº 167, de 14.7.98), que establece que el órgano jurisdiccional requerirá a la Administración que le remita el expediente administrativo, ordenándole que practique los emplazamientos previstos en el siguiente artículo 49.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 49.1 de la misma Ley 29/1998, que regula que la resolución por la que se acuerde remitir el expediente

se notificará a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días.

Vista la disposición alegada y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), en su actual redacción, y demás normativa de general aplicación; y en virtud de las competencias que me otorga el artículo 21 del Decreto 20/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

RESUELVO:

Primero.- Ordenar la remisión del expediente de Costas C-1399/05 relativo a cerramiento del campo de golf del Plan Parcial Meloneras Golf, término municipal de San Bartolomé de Tirajana, promovido por D. Miguel Plumed Latorre, en representación de Hijos de Francisco López Sánchez, S.A.

Segundo.- Hacer pública la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, emplazando a cuantos aparezcan interesados en el citado recurso para que puedan comparecer en Sala y personarse en los Autos en el plazo de nueve días a partir del día siguiente a la notificación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de noviembre de 2007.- El Viceconsejero de Ordenación Territorial, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

924 *Dirección General de Ordenación del Territorio.- Anuncio de 25 de enero de 2008, por el que se someten al trámite de información pública las Normas de Conservación del Monumento Natural de Montaña Amarilla (Tenerife), aprobadas inicialmente mediante Resolución de la Directora General de Ordenación del Territorio de 24 de enero de 2008.*

Habiéndose aprobado inicialmente las Normas de Conservación del Monumento Natural de Montaña Amarilla mediante Resolución de la Directora General de Ordenación del Territorio de fecha 24 de enero de 2008, se somete el expediente al trámite de información pública durante el plazo de cuarenta días a partir del siguiente al de su publicación, estando el expediente de manifiesto en la sede de esta Dirección General, en Santa Cruz de Tenerife, Edificio Salesianos, calle Galcerán, 15, local 17, en el Excmo. Cabildo

Insular de Tenerife, Ayuntamiento de San Miguel y Ayuntamiento de Arona, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes. Además, se puede consultar el documento técnico en la página web del Gobierno de Canarias: http://www.gobiernodecanarias.org/cma-yot/espaciosnaturales/instrumentos/tf_descarga.html

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de enero de 2008.-
La Directora General de Ordenación del Territorio,
Sulbey González González.

925 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de febrero de 2008, del Director Ejecutivo, sobre notificación a la entidad Construcciones Darías, interesado en el expediente nº 906-02-M.*

No habiéndose podido notificar a la entidad Construcciones Darías en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia 906/02-M de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

RESUELVO:

Primero.- Notificar a la entidad Construcciones Darías la Resolución nº 14 de fecha 4 de enero de 2008 recaída en el expediente referencia 906/02-M que dice textualmente

ANTECEDENTES

1º) Con fecha 7 de junio de 2002 el Seprona formula denuncia contra la entidad Construcciones Darías por el abandono de una planta de fabricación de bloques de hormigón y el vertido de residuos, de restos de bloques y chatarra, en el lugar conocido por Lomo de El Clavo, término municipal de San Sebastián de La Gomera.

2º) En contestación a un previo requerimiento de retirada de los citados residuos, la entidad denunciada remite escrito con fecha 11 de enero de 2006 en el que manifiesta que la citada finca es propiedad de la entidad Costa Gomera, S.A. quien le encargó el movimiento de tierras que ha ejecutado en dicha finca y para el que dispone de las autorizaciones oportunas, negando el vertido de residuos en la zona.

3º) Con fecha 31 de marzo de 2006 Agentes de Medio Ambiente informan que los terrenos afectados por la actuación denunciada son propiedad de la entidad Costa Gomera, S.A.

4º) A la vista de la documentación recabada hasta la fecha y en contestación a un previo requerimiento formal efectuado para la retirada de residuos, con fecha 2 de junio de 2006 la entidad Costa Gomera, S.A. informa que, desde la adquisición de los terrenos desde el 11 de julio de 2003, lleva a cabo los trabajos en la zona:

1) Construcción de un hotel de categoría de 4 estrellas, denominado "La Gomera Gran Hotel".

2) Las obras de ejecución de la urbanización del Plan Parcial "El Clavo", cuyo Proyecto de Urbanización Lomo del Clavo fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, mediante Resolución de fecha 11 de junio de 1998.

Aporta al efecto copia de licencia de obra mayor para la construcción del Hotel otorgada mediante Decreto 466/2001, de fecha 21 de junio de 2001 y Resolución de fecha 11 de junio de 1998 por la que se aprueba el proyecto de Urbanización citado.

5º) Con fecha 14 de diciembre de 2006 se emite informe por el Servicio Técnico de la Agencia en el que se hace constar que los residuos y la planta de hormigón denunciadas se encuentran situadas dentro del ámbito de actuación del SAU T2 Lomo del Clavo.

6º) A la vista de lo anterior, mediante oficio de fecha 11 de octubre de 2007 se da traslado de la denuncia y del informe técnico anterior al Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera por ser asunto de su competencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primera.- Es competente para la resolución del presente expediente la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 190 y 229 del Decreto Legislativo 1/2000, modificado por la Ley 4/2006, de 22 de mayo, en relación con el Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia.

Segunda.- Que el expediente ha sido tramitado observando todas las formalidades legales y reglamentarias.

Tercera.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de marzo, y en el

artículo 12 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1.393/1993, de 4 de agosto, examinada la documentación recabada en el citado expediente administrativo, a la vista de la cual se dio traslado de la denuncia formulada por el Seprona al Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera por ser asunto de su competencia, toda vez que se trata de actuaciones ejecutadas en el ámbito de actuación del SAU T2, procede el archivo de las actuaciones realizadas en el expediente administrativo abierto con el nº 906/02-M.

En su virtud,

R E S U E L V O:

Primero.- Proceder al archivo de las actuaciones, de conformidad con lo establecido en los fundamentos de derecho de esta Resolución.

Segundo.- Notificar la presente Resolución a los interesados y al Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, o directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de febrero de 2008.-
El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.

926 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de febrero de 2008, del Director Ejecutivo, sobre notificación a Dña. Aurora María Ortega Brito, interesada en el expediente nº 336/04-U.*

No habiéndose podido notificar a Dña. Aurora María Ortega Brito en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia 336/04-U de con-

formidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

R E S U E L V O:

Primero.- Notificar a Dña. Aurora María Ortega Brito, la Resolución nº 358 de fecha 15 de febrero de 2008 recaída en el expediente referencia 336/04-U que dice textualmente:

“Examinado el expediente instruido por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural para la protección de la legalidad urbanística seguido frente a Dña. Aurora María Ortega Brito, por la ejecución sin las preceptivas autorizaciones administrativas de obras en el lugar denominado “Lomo. Centro La Dehesa”, del término municipal de Santa Cruz de La Palma, consistentes en la construcción de una edificación de tres plantas de altura de aproximadamente 350 m², sin la preceptiva licencia urbanística, ni la previa calificación territorial, exigibles conforme a lo dispuesto en los artículos 166 y 170 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

Vistos, informe técnico y demás documentos obrantes en el expediente, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Esta Agencia, a través de denuncia, tiene conocimiento de que en el lugar denominado “Lomo. Centro La Dehesa”, en el término municipal de Santa Cruz de La Palma, en suelo clasificado como rústico no categorizado como asentamiento rural o agrícola, se han venido ejecutando obras consistentes en la construcción de una edificación de tres plantas de altura de aproximadamente 350 m², promovidas por Dña. Aurora María Ortega Brito, sin contar con las autorizaciones pertinentes (calificación territorial y licencia municipal de obras), tal y como establece los artículos 27, 166 y 170 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

Segundo.- Con fecha 29 de junio de 2006, la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural dictó Resolución nº 1719, notificada el día 4 de julio de 2006, por la que se acordó incoar el oportuno expediente sancionador.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I

Es competente para la incoación, tramitación y resolución del presente expediente la Agencia de Pro-

tección del Medio Urbano y Natural, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 190.1.c) y 229 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, y lo dispuesto en el Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

II

Han sido observados y cumplimentados todos los requisitos de procedimiento establecidos en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999 y el artículo 20 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, cuando se trate de procedimientos iniciados de oficio no susceptibles de producir actos favorables para los ciudadanos, se entenderá caducado y se procederá al archivo de las actuaciones a solicitud de cualquier interesado.

III

En el presente caso y teniendo en cuenta la fecha de la resolución de adopción de medidas de disciplina urbanística, han transcurrido los plazos que para notificar y resolver señala el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, concurriendo por tanto el plazo legal para declarar de oficio, la caducidad del procedimiento sancionador del expediente nº 336/04-U.

En su virtud,

RESUELVO:

Primero.- Declarar caducado el procedimiento sancionador incorporado al expediente registrado con el nº 336/04-U seguido contra Dña. Aurora María Ortega Brito, sin perjuicio de cuantas otras medidas pudieran adoptarse de conformidad con la legislación urbanística vigente.

Segundo.- El presente acto pone fin a la vía administrativa y por lo tanto, contra el mismo cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, o directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Tercero.- Notificar la presente Resolución al interesado y al Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma”.

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de febrero de 2008.-
El Director, Pedro Pacheco González.

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

927 *Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 5 de julio de 2007, de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica denominada redes de MT, BT, AP y ET y traslado por obra línea MT puerto 1, tramo entre C-200.032 y C-200.513, Urbanización Plan Parcial Residencial SUP/RT1-Los Pozos, ubicada en C/SUP/RT1-Los Pozos, término municipal de Puerto del Rosario (Fuerteventura).- Expte. nº AT 06/257.*

Solicitada autorización administrativa y aprobación de proyecto ante esta Dirección General de las instalaciones eléctricas que se citan en el expediente nº AT 06/257, denominado: redes de MT, BT, AP y ET y traslado por obra línea MT puerto 1, tramo entre C-200.032 y C-200.513, Urbanización Plan Parcial Residencial SUP/RT1-Los Pozos.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de la Junta de Compensación P.P. SUP/RT1-Los Pozos Unidad Actuación nº 1 y Junta de Compensación P.P. SUP/RT1-Los Pozos Unidad Actuación nº 2 con domicilio en carretera a Playa Blanca, 1, y Barranco Pilón, 7-B, 1º, del término municipal de Puerto del Rosario, sobre el establecimiento de una línea subterránea, trifásica, a 20 kV de tensión de servicio, con origen en C-200.026 “Cementerios” y CT Urbanización Playa Blanca y su final en CC.TT. de proyecto, con longitud total de 698 metros y sección de 1 x 150 mm² AL, afectando al término municipal de Puerto del Rosario.

Dos Centros de Transformación tipo prefabricado subterráneo, situado en C/SUP/RT1-Los Pozos, con capacidad de albergar transformadores de una potencia igual o inferior a 4 x 630 kVA y una relación de transformación de 20/0,420 kV, así como un aislamiento de 24 kV.

El presupuesto de la instalación citada es de 665.146,98 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Direc-

ción General de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, sita en la planta 4ª del Edificio de Servicios Múltiples III, calle León y Castillo, 200, Las Palmas de Gran Canaria, así como en el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y formularse al mismo las alegaciones, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de julio de 2007.- El Director General de Industria y Energía, p.d.f., el Jefe de Servicio de Instalaciones Energéticas (Resolución de 21.11.01), Juan Antonio León Robaina.

928 *Dirección General de Energía.- Corrección de errores del anuncio de 15 de enero de 2008, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Planta Solar Cercados Fotovoltaica de 1 MW, en el término municipal de Arico (Tenerife) (B.O.C. nº 23, de 1.2.08).*

Habiéndose detectado error material en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 23, de fecha 1 de febrero de 2008, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Planta Solar Cercados Fotovoltaica de 1 MW, en el término municipal de Arico (Tenerife), se procede a la corrección de errores siguiente:

Donde dice:

- Ubicación: 9, parcela 249, CM, en el término municipal de Arico.

Debe decir:

- Ubicación: Polígono 9, parcela 345 y 329, en el término municipal de Arico.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de febrero de 2008.- El Director General de Energía, Adrián Mendoza Grimón.

929 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 27 de febrero de 2008, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 16 de noviembre de 2007, por la que se declara la terminación del procedimiento sobre la justificación de gastos correspondientes a la realización de prácticas en empresas vinculadas a cursos de Formación Profesional Ocupacional.*

Intentada sin que se haya podido practicar la notificación de la Resolución nº 07-38/3285, de 16 de

noviembre de 2007, del Director del Servicio Canario de Empleo, en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a la entidad Ángel Gil Obras, S.L., de la Resolución nº 07-38/3285 de fecha 16 de noviembre de 2007, del Director del Servicio Canario de Empleo, cuyo texto literal es el siguiente:

“Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo por la que se declara la terminación del procedimiento sobre la justificación de gastos correspondientes a las prácticas en empresas vinculadas a cursos de formación profesional ocupacional de la programación FIP-Canarias 2004, correspondiente a la entidad Ángel Gil Obras, S.L.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 5 de julio de 2006 y número de salida 450336, se emite requerimiento a la entidad Ángel Gil Obras, S.L., con C.I.F. B38708855, para la subsanación de las deficiencias encontradas en la justificación de gastos correspondientes a las prácticas en empresas vinculadas al curso 04-38/003186 de la especialidad Administrativo Contable, presentada en este Organismo el 30 de junio de 2006, pertenecientes a la Programación del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional de la programación FIP-Canarias 2004, regulado conforme a lo establecido en el Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo (B.O.E. de 4.5.05), por el que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, y la Orden que lo desarrolla de 13 de abril de 1994 (B.O.E. de 28.4.94).

Segundo.- La entidad Ángel Gil Obras, S.L., no subsana el requerimiento por lo que con fecha 7 de mayo de 2007 se le notifica la paralización del procedimiento por causa imputable al mismo, mediante escrito de fecha 25 de abril de 2007, advirtiéndole que transcurrido el plazo de tres meses sin presentar los documentos requeridos, se producirá la caducidad del mismo, procediéndose a archivar todas las actuaciones.

Tercero.- Ha transcurrido el plazo de tres meses desde la notificación de la paralización del procedimiento por causa imputable al interesado sin que se hayan realizado las actuaciones necesarias para reanudar el mismo.

A los citados hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El órgano competente para resolver la terminación del procedimiento sobre la justificación del gasto por la realización de prácticas en empresas vinculadas a cursos del Plan FIP-Canarias 2004, es el Director del Servicio Canario de Empleo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1, letra c) de la Ley Territorial 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 80, de 28.4.03).

Segundo.- El artículo 87.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que pondrán fin al procedimiento administrativo la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el Ordenamiento Jurídico, y la declaración de caducidad.

Tercero.- El artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca la paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado.

Vistos los antecedentes mencionados y las demás disposiciones de general y pertinente aplicación,

R E S U E L V O:

Primero.- Declarar la terminación del procedimiento sobre la justificación de gastos correspondientes a las prácticas en empresas vinculadas al curso 04-38/003186 de la especialidad Administrativo Contable, por la caducidad del mismo por causas imputables al interesado Ángel Gil Obras, S.L., acordando el archivo de las actuaciones.

Segundo.- Notifíquese la presente Resolución al interesado en el expediente, con la indicación de que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Empleo, Industria y Comercio en el plazo de un mes, de acuerdo con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. El cómputo del plazo indicado anteriormente se iniciará a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto.- Propuesto por la Jefa de Servicio

de Formación I, p. supl. (Resolución de la Directora nº 06-35/2057, de 2.8.06).- El Jefe de Sección de Centros Colaboradores, Evaluación y Calidad Formativa, Manuel González Cabeza.- El Director del Servicio Canario de Empleo, Alberto Génova Galván.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de febrero de 2008.- El Director, Alberto Génova Galván.

930 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 28 de febrero de 2008, del Director, relativo a notificación del acta de infracción en el orden social, materia de empleo (discapacidad) nº I382007000204485, de 8 de enero de 2008, por la que se inicia procedimiento sancionador a la empresa Instalaciones Ancadi, S.L.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación del acta de infracción nº I382007000204485, de 8 de enero de 2008, de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Santa Cruz de Tenerife, por la que se declara el inicio del procedimiento sancionador incoado a la empresa Instalaciones Ancadi, S.L., C.I.F. B38505855, en el domicilio que figura en el expediente, se procede, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), a publicar el texto del mismo:

En la citada acta de infracción, que motivó la incoación del presente procedimiento, se recogió, en síntesis, lo siguiente:

El/la Inspector/a de Trabajo y Seguridad Social que suscribe en uso de las facultades que le otorga la Ley 42/1997, de 14 de noviembre, ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (B.O.E. de 15.11.97), y el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00) y el Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. de 3.6.98), por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para la extensión de actas de liquidación de cuotas de la Seguridad Social, hace constar:

Por la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias se aprobó, dentro de la Programación de Actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para el año 2007, la comprobación del cumplimiento por las empresas durante el año anterior (2006) de la normativa de reserva de empleo para trabajadores discapacitados (o medidas alternativas) en los términos establecidos por la legislación siguiente:

- Artº. 38 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos (B.O.E. de 30).

- Real Decreto 1.451/1983, de 11 de mayo (B.O.E. de 4 de junio).

- Real Decreto 364/2005, de 8 de abril (B.O.E. de 20).

- Orden Ministerial de 24 de julio de 2000 (B.O.E. de 9 de agosto).

Al objeto de determinar la relación de empresas a las que afectaba la normativa (más de 50 trabajadores, computados según las reglas que fija la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 364/2005, de 8 de abril), se solicitó por Jefatura de Inspección a la Gerencia de Informática de la Seguridad Social el listado de empresas cuyo número de código cuenta de cotización principal correspondiese a la provincia de Tenerife ("38"), así como la cuantificación del número de trabajadores discapacitados que hubieron de ser contratados durante el año 2006, según los criterios de cómputo determinados por la legislación antes citada.

En concreto, en la empresa de referencia antes indicada, el número de trabajadores discapacitados a contratar es de uno.

A su vez, la relación de empresas facilitada por la Gerencia de Informática de la Seguridad Social fue remitida al Servicio Canario de Empleo, al objeto de comparar con los datos e información obrante en el mismo, en cuanto Servicio Público de Empleo ante el que las empresas tienen que notificar e informar tanto los trabajadores discapacitados contratados, como las medidas alternativas a dicha contratación.

Consultados los datos obrantes en esta Inspección Provincial facilitados por la Gerencia de Informática de la Seguridad Social y considerando la información obrante en el Servicio Canario de Empleo remitida en esta Inspección Provincial, se comprueba el incumplimiento de la antes citada normativa.

Según la casuística de cada empresa pueden darse distintos supuestos:

a) No se han considerado a efectos del cómputo todos los centros de trabajos y los diferentes números de código cuenta de cotización a la Seguridad Social vinculados al número de Código de Cuenta de Cotización principal.

b) No se ha cuantificado la obligación de reserva conforme a las reglas de la antes referida Disposición Adicional Primera del Real Decreto 364/2005.

c) La contratación de trabajadores en su caso no ha cubierto en el cómputo o no se ha completado con medidas alternativas.

d) Habiendo sido autorizada, en su caso, la empresa a la aplicación de medidas alternativas, no se han ejecutado total o parcialmente.

Ello supone infracción a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos (B.O.E. de 30).

La infracción se califica preceptivamente como grave por el artículo 15.3 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8), y se aprecia en su grado mínimo, conforme a los artículos 39.2 y 40.1.b) de la misma disposición.

Por lo que se propone la imposición de la sanción por un importe total de trescientos euros con cincuenta y dos céntimos (300,52 euros).

De conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (B.O.E. de 8.8.00), se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de notificación de la presente acta, acompañado de la prueba que estime pertinente, dirigido al órgano competente para resolver el expediente conforme al Decreto 39/2005, de 16 de marzo (B.O.C. de 31 de marzo), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales.

Servicio Canario de Empleo de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, calle Crucita Arbelo Cruz, s/n, 35014-Las Palmas de Gran Canaria.

En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia, que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos de los reseñados en el acta. En cumplimiento de lo dispuesto en el artº. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14 de enero), se informa de que el plazo máximo establecido por el Real Decreto 928/1998 citado para dictar la resolución es de seis meses desde la fecha de la presente acta, transcurrido el cual se producirá la caducidad del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992. No se computarán a tal efecto las in-

terrupciones producidas por causas imputables al interesado o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el mencionado Reglamento, debiendo ser cursada la notificación en el plazo de 10 días, a partir de la fecha de la resolución.- El Director del Servicio Canario de Empleo, Alberto Génova Galván.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de febrero de 2008.- El Director, Alberto Génova Galván.

931 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 28 de febrero de 2008, del Director, relativo a notificación del acta de infracción en el orden social, materia de empleo (discapacidad) nº I382007000208731, de 15 de enero de 2008, por la que se inicia procedimiento sancionador a la empresa Francisco Sierra, S.A.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación del acta de infracción nº I382007000208731, de 15 de enero de 2008, de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Santa Cruz de Tenerife, por la que se declara el inicio del procedimiento sancionador incoado a la empresa Francisco Sierra, S.A., C.I.F. A38037982, en el domicilio que figura en el expediente, se procede, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), a publicar el texto del mismo:

En la citada acta de infracción, que motivó la incoación del presente procedimiento, se recogió, en síntesis, lo siguiente:

El/la Inspector/a de Trabajo y Seguridad Social que suscribe en uso de las facultades que le otorga la Ley 42/1997, de 14 de noviembre, ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (B.O.E. de 15.11.97), y el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00) y el Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. de 3.6.98), por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para la extensión de actas de liquidación de cuotas de la Seguridad Social, hace constar:

Por la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias se aprobó, dentro de la Programación de Actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para el año 2007, la comprobación del cumplimiento por las empresas durante el año anterior (2006) de la normativa de reserva de empleo para trabajadores discapacitados (o me-

didadas alternativas) en los términos establecidos por la legislación siguiente:

- Artº. 38 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos (B.O.E. de 30).

- Real Decreto 1.451/1983, de 11 de mayo (B.O.E. de 4 de junio).

- Real Decreto 364/2005, de 8 de abril (B.O.E. de 20).

- Orden Ministerial de 24 de julio de 2000 (B.O.E. de 9 de agosto).

Al objeto de determinar la relación de empresas a las que afectaba la normativa (más de 50 trabajadores, computados según las reglas que fija la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 364/2005, de 8 de abril), se solicitó por Jefatura de Inspección a la Gerencia de Informática de la Seguridad Social el listado de empresas cuyo número de código cuenta de cotización principal correspondiese a la provincia de Tenerife ("38/004794987"), así como la cuantificación del número de trabajadores discapacitados que hubieron de ser contratados durante el año 2006, según los criterios de cómputo determinados por la legislación antes citada.

En concreto, en la empresa de referencia antes indicada, el número de trabajadores discapacitados a contratar es de dos.

A su vez, la relación de empresas facilitada por la Gerencia de Informática de la Seguridad Social fue remitida al Servicio Canario de Empleo, al objeto de comparar con los datos e información obrante en el mismo, en cuanto Servicio Público de Empleo ante el que las empresas tienen que notificar e informar tanto los trabajadores discapacitados contratados, como las medidas alternativas a dicha contratación.

Consultados los datos obrantes en esta Inspección Provincial facilitados por la Gerencia de Informática de la Seguridad Social y considerando la información obrante en el Servicio Canario de Empleo remitida en esta Inspección Provincial, se comprueba el incumplimiento de la antes citada normativa.

Según la casuística de cada empresa pueden darse distintos supuestos:

a) No se han considerado a efectos del cómputo todos los centros de trabajos y los diferentes números de código cuenta de cotización a la Seguridad Social vinculados al número de Código de Cuenta de Cotización principal.

b) No se ha cuantificado la obligación de reserva conforme a las reglas de la antes referida Disposición Adicional Primera del Real Decreto 364/2005.

c) La contratación de trabajadores en su caso no ha cubierto en el cómputo o no se ha completado con medidas alternativas.

d) Habiendo sido autorizada, en su caso, la empresa a la aplicación de medidas alternativas, no se han ejecutado total o parcialmente.

Ello supone infracción a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos (B.O.E. de 30).

La infracción se califica preceptivamente como grave por el artículo 15.3 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8), y se aprecia en su grado mínimo, conforme a los artículos 39.2 y 40.1.b) de la misma disposición.

Por lo que se propone la imposición de la sanción por un importe total de trescientos euros con cincuenta y dos céntimos (300,52 euros).

De conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (B.O.E. de 8.8.00), se advierte a la empresa de que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de notificación de la presente acta, acompañado de la prueba que estime pertinente, dirigido al órgano competente para resolver el expediente conforme al Decreto 39/2005, de 16 de marzo (B.O.C. de 31 de marzo), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales.

Servicio Canario de Empleo de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, calle Crucita Arbelo Cruz, s/n, 35014-Las Palmas de Gran Canaria.

En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia, que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos de los reseñados en el acta. En cumplimiento de lo dispuesto en el artº. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14 de enero), se informa de que el plazo máximo establecido por el Real Decreto 928/1998 citado para dictar la resolución es de seis

meses desde la fecha de la presente acta, transcurrido el cual se producirá la caducidad del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992. No se computarán a tal efecto las interrupciones producidas por causas imputables al interesado o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el mencionado Reglamento, debiendo ser cursada la notificación en el plazo de 10 días, a partir de la fecha de la resolución.- El Director del Servicio Canario de Empleo, Alberto Génova Galván.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de febrero de 2008.- El Director, Alberto Génova Galván.

Consejería de Turismo

932 *Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 14 de febrero de 2008, sobre notificación de Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos que se imputan a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.*

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar, la notificación de la Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos recaídos en el expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de Inspección formuladas contra los titulares de empresas y actividades turísticas que se relacionan, conforme al artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, siendo preciso su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga,

RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de los establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos recaídos en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

2.- Se comunica esta Resolución de iniciación al Instructor del procedimiento, con traslado de las actuaciones con el objeto de que instruya el presente expediente.

3.- Podrá hacer efectiva la sanción en la cuantía anteriormente expresada en la Tesorería Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, con la presentación de esta Resolución, debiendo remitir a esta Dirección General, copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, todo ello, según se prevé en los artículos 7 y 9.2.e) del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

4.- Según se prevé en el artº. 9.4 de Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), se le advierte de que de no efectuar alegaciones al contenido de la Resolución de iniciación del procedimiento en curso, dentro del plazo concedido previsto en el artículo 11.2 de dicho Decreto, la misma podrá considerarse Propuesta de Resolución.

5.- Dispone de un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución de iniciación, para aportar cuantas alegaciones estime convenientes o, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, ante el Instructor del procedimiento sancionador.

6.- Se le comunica que, de conformidad con lo establecido en el artº. 42 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artº. 4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses, transcurrido el cual se produce su caducidad.

7.- Asimismo, se le indica el derecho que tiene a la audiencia en la fase procedimental pertinente, según se establece en el artículo 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo.

8.- En el caso de representación deberá acreditar ésta aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsión de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de febrero de 2008.- La Directora General de Ordenación y Promoción Turística, Sandra González Franquis.

Resolución de iniciación de expediente sancionador y cargo que se cita.

Libro nº 1 de Resolución de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, folio 5918, nº 1813.

Vistos el Título VI de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95),

la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), y el Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), así como el artº. 7.2.B.e) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04).

TITULAR: Ángel Rodríguez Fontenla.

ESTABLECIMIENTO: Bar Habana.

DIRECCIÓN: Avenida Virgen de Antigua, 35630-Antigua.

Nº EXPEDIENTE: 361/07.

N.I.F.: 35310866R.

Vistas las siguientes reclamaciones o denuncias de la Dirección General de la Guardia Civil.

Examinada la siguiente acta 22179, de fecha 19 de septiembre de 2007 se le imputan los siguientes:

HECHOS: primero: carecer en el establecimiento de las Hojas de Reclamaciones obligatorias.

Segundo: no haber notificado a la Administración Turística competente, los precios que rigen en la prestación de los servicios.

Tercero: no anunciar, tanto en el interior como en el exterior del establecimiento, la relación de servicios con los precios que rigen en la prestación de los mismos.

Cuarto: no anunciar la existencia de Hojas de Reclamaciones a disposición de los clientes.

Quinto: utilizar equipos electrónicos de ampliación de sonido en dicho establecimiento, no adaptado para ello ni insonorizado, proyectándose el ruido al exterior.

FECHA DE INFRACCIÓN: hecho primero: 19 de septiembre de 2007.

Hecho segundo: 19 de septiembre de 2007.

Hecho tercero: 19 de septiembre de 2007.

Hecho cuarto: 19 de septiembre de 2007.

Hecho quinto: 19 de septiembre de 2007.

NORMAS SUSTANTIVAS INFRINGIDAS: hecho primero: artículo 8 del Decreto 168/1996, de 4 de julio, por el que se regulan las características de las Hojas de Reclamaciones y el procedimiento de tramitación de las reclamaciones (B.O.C. nº 88, de 22 de julio).

Hecho segundo: artículo 30.1 de la Orden Ministerial de 17 de marzo de 1965, por la que se aprueba la Ordenación Turística de Restaurantes (B.O.E. de 29 de marzo), modificado por la Orden Ministerial de 29 de junio de 1978, en su artículo 2º (B.O.E. de 19 de julio), y en aplicación del artículo 4 de la Orden Ministerial de 19 de junio de 1970 (B.O.E. de 23 de junio).

Hecho tercero: artículo 10.3 de la Orden Ministerial de 17 de marzo de 1965, por la que se aprueba la Ordenación Turística de Restaurantes (B.O.E. de 29 de marzo), modificado por la Orden Ministerial de 29 de junio de 1978, en su artículo 1 (B.O.E. de 19 de julio), y en aplicación del artículo 4 de la Orden Ministerial de 19 de junio de 1970 (B.O.E. de 23 de junio).

Hecho cuarto: artículo 20.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

Hecho quinto: artículo 19.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: hecho primero: artículo 76.6 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril), en relación con el artículo 77.7 del mismo cuerpo legal.

Hecho segundo: artículo 76.5 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril), en relación con el artículo 77.7 del mismo cuerpo legal.

Hecho tercero: artículo 77.1 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

Hecho cuarto: artículo 77.1 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

Hecho quinto: artículo 76.16 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril), en relación con el artículo 77.7 del mismo cuerpo legal.

CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LAS INFRACCIONES: hecho primero: leve.

Hecho segundo: leve.

Hecho tercero: leve.

Hecho cuarto: leve.

Hecho quinto: leve.

SANCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLE: hecho primero: 165,00 euros.

Hecho segundo: 165,00 euros.

Hecho tercero: 135,00 euros.

Hecho cuarto: 135,00 euros.

Hecho quinto: 901,00 euros.

ÓRGANO COMPETENTE: para las infracciones calificadas como muy graves es competente para resolver el Gobierno de Canarias para las sanciones de multa superiores a 150.253,03 euros y la Excm. Sra. Consejera de Turismo para las sanciones de multa hasta dicho importe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.1.a) y b) de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) y el artº. 3.3.k) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04), para las calificadas como graves es competente para la resolución la Ilma. Viceconsejera de Turismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) y el artº. 4.2.m) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04), y para las calificadas como leves es competente para su resolución el Director General de Ordenación y Promoción Turística, de acuerdo con el artículo 80.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) y el artículo 7.2.B.f) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04).

PAGO VOLUNTARIO: podrá hacer efectiva la sanción en la cuantía anteriormente expresada en la Tesorería Insular de

la Consejería de Economía y Hacienda, con la presentación de esta Resolución, debiendo remitir a esta Dirección General, copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, todo ello según se prevé en los artículos 7 y 9.2.e) del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

Se nombra Instructora a Dña. Onelia C. Suárez Morales e Instructora suplente a Dña. Carmen Rebollo Sanz y Secretaria a Dña. Juana Rosa Gallego Fuentes, quienes podrán ser recusadas por los motivos establecidos en el artº. 28, apartado 2, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la forma prescrita en el artº. 29 del mismo cuerpo legal.

Dispone de un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente Resolución de iniciación, para aportar cuantas alegaciones estime convenientes o, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, ante el Instructor del procedimiento sancionador.

Se le comunica que, de conformidad con lo establecido en el artº. 42 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artº. 4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses, transcurrido el cual se produce su caducidad.

Asimismo, se le indica el derecho que tiene a la audiencia en la fase procedimental pertinente, según se establece en el artículo 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo.

En el caso de que Vd. sea representante, deberá acreditar esta representación, aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsión de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de diciembre de 2007.- La Directora General de Ordenación y Promoción Turística, Sandra González Franquis.

Administración Local

Cabildo Insular de Gran Canaria

933 ANUNCIO de 25 de febrero de 2008, relativo a solicitud de documentación a D. Ernesto Alvarado González.

Intentada la notificación personal a D. Ernesto Alvarado González con domicilio en la calle Diego Betancor Suárez, 2C, 35200-Las Palmas de Gran Canaria, y no habiéndose podido practicar, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se inserta el presente anuncio mediante el que se le hace saber que:

Habiéndose realizado una inspección el día 6 de noviembre de 2007, a la empresa Transalinetas Logistic, S.L. en Telde, se detectó la realización por parte de D. Ernesto Alvarado González, de servicios de transporte público de mercancías a la empresa inspeccionada, comprobándose que carece de autorizaciones de transportes acorde al mencionado servicio, es por lo que se le requiere para que en un plazo improrrogable de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, aporte original y fotocopia de la documentación que se señala a continuación:

- Presentación de solicitud de autorización de transportes de servicio público de mercancías, cumpliendo con todos los requisitos y documentación para la obtención de la misma.

En caso de que la documentación señalada no se presente dentro del plazo concedido, se levantará la correspondiente acta de infracción u obstrucción a la labor inspectora, al amparo del artículo 104.6 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias (B.O.C. de 24.5.07).

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de febrero de 2008.- El Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, p.d., el Jefe de Servicio de Transportes (Decreto 43/2007, de 18.7.07), Antonio Delgado Escofet.

934 *ANUNCIO de 25 de febrero de 2008, relativo a solicitud de documentación a D. José Luis de Paz Pérez.*

Intentada la notificación personal a D. José Luis de Paz Pérez con domicilio en la calle Federico García Lorca, B. 8, pta. 7, 35200-Telde, y no habiéndose podido practicar, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se inserta el presente anuncio mediante el que se le hace saber que:

Habiéndose realizado una inspección el día 6 de noviembre de 2007, a la empresa Transalinetas Logistic, S.L. en Telde, se detectó la realización por parte de D. José Luis de Paz Pérez, de servicios de transporte público de mercancías a la empresa inspeccionada, comprobándose que carece de autorizaciones de transportes

acorde al mencionado servicio, es por lo que se le requiere para que en un plazo improrrogable de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, aporte original y fotocopia de la documentación que se señala a continuación:

- Presentación de solicitud de autorización de transportes de servicio público de mercancías, cumpliendo con todos los requisitos y documentación para la obtención de la misma.

En caso de que la documentación señalada no se presente dentro del plazo concedido, se levantará la correspondiente acta de infracción u obstrucción a la labor inspectora, al amparo del artículo 104.6 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias (B.O.C. de 24.5.07).

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de febrero de 2008.- El Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, p.d., el Jefe de Servicio de Transportes (Decreto 43/2007, de 18.7.07), Antonio Delgado Escofet.

935 *ANUNCIO de 25 de febrero de 2008, relativo a solicitud de documentación a D. Aristides Rodríguez García.*

Intentada la notificación personal a D. Aristides Rodríguez García con domicilio en la calle Letrado Ramírez y Doreste, 8, 2º izq. en Escaleritas, 35011-Las Palmas de Gran Canaria, y no habiéndose podido practicar, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se inserta el presente anuncio mediante el que se le hace saber que:

Habiéndose realizado una inspección el día 6 de noviembre de 2007, a la empresa Transalinetas Logistic, S.L. en Telde, se detectó la realización por parte de D. Aristides Rodríguez García, de servicios de transporte público de mercancías a la empresa inspeccionada, comprobándose que carece de autorizaciones de transportes acorde al mencionado servicio, es por lo que se le requiere para que en un plazo improrrogable de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, aporte original y fotocopia de la documentación que se señala a continuación:

- Presentación de solicitud de autorización de transportes de servicio público de mercancías, cumpliendo con todos los requisitos y documentación para la obtención de la misma.

En caso de que la documentación señalada no se presente dentro del plazo concedido, se levantará la correspondiente acta de infracción u obstrucción a la labor inspectora, al amparo del artículo 104.6 de la Ley

13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias (B.O.C. de 24.5.07).

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de febrero de 2008.- El Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, p.d., el Jefe de Servicio de Transportes (Decreto 43/2007, de 18.7.07), Antonio Delgado Escofet.

936 ANUNCIO de 25 de febrero de 2008, relativo a solicitud de documentación a Dña. María Amalia Rodríguez Muñoz.

Intentada la notificación personal a Dña. María Amalia Rodríguez Muñoz con domicilio en la calle Vía Dos Mil Cuatro, 13, 35001-Las Palmas de Gran Canaria, y no habiéndose podido practicar, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se inserta el presente anuncio mediante el que se le hace saber que:

Habiéndose realizado una inspección el día 19 de noviembre de 2007, a la empresa SGEL (Sdad. General Española de Librería) en Telde, se detectó la realización por parte de Dña. María Amalia Rodríguez Muñoz, de servicios de transporte público de mercancías a la empresa inspeccionada, comprobándose que carece de autorizaciones de transportes acorde al mencionado servicio, es por lo que se le requiere para que en un plazo improrrogable de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, aporte original y fotocopia de la documentación que se señala a continuación:

- Presentación de solicitud de autorización de transportes de servicio público de mercancías, cumpliendo con todos los requisitos y documentación para la obtención de la misma.

En caso de que la documentación señalada no se presente dentro del plazo concedido, se levantará la correspondiente acta de infracción u obstrucción a la labor inspectora, al amparo del artículo 104.6 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias (B.O.C. de 24.5.07).

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de febrero de 2008.- El Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, p.d., el Jefe de Servicio de Transportes (Decreto 43/2007, de 18.7.07), Antonio Delgado Escofet.

Cabildo Insular de Tenerife

937 ANUNCIO de 28 de febrero de 2008, por el que se hacen públicas las bases y convocatoria que han de regir el otorgamiento de subvenciones con destino a la ejecución de Obras en Caminos Rurales de Carácter Agrícola, correspondiente al ejercicio 2008.

El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2008, aprobó las bases que han de regir el otorgamiento de subvenciones con destino a la ejecución de Obras en Caminos Rurales de Carácter Agrícola, así como la convocatoria correspondiente al ejercicio 2008, destinando a tal fin un crédito por importe de doscientos cincuenta mil (250.000,00) euros. Además se establece una cuantía adicional de cien mil (100.000,00) euros, cuya efectividad quedará condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito en el vigente Presupuesto.

Dichas bases tienen por objeto (base 1ª) establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a la ejecución de Obras en Caminos Rurales de Carácter Agrícola que permitan mejorar: el acceso a las zonas de cultivo, las condiciones de seguridad, el trazado y facilitar el transporte de las cosechas en condiciones óptimas.

De conformidad con el párrafo anterior, son actividades o conceptos subvencionables la mejora y pavimentación de Caminos Agrícolas que cumplan los siguientes requisitos:

- Que existan previamente con carácter de camino rodado, excluyéndose la ampliación de veredas y de caminos reales.

- Que no se encuentren en suelo clasificado como urbano, urbanizable o rústico de asentamiento rural y que, en caso de conectar directamente con alguna de estas categorías de suelo, los primeros 250 metros estén libres de procesos edificatorios recientes no amparados por el planeamiento según se define en estas bases.

- Que la Intensidad Media Diaria de Tráfico (IMD) sea inferior a 250 vehículos.

- Que las obras objeto de subvención no hayan comenzado a ejecutarse antes del 1 de enero del año 2008, ni sin que se haya levantado acta de no inicio de las obras, por técnicos de este Cabildo, a petición previa del beneficiario.

- Tener un número de beneficiarios mínimo de diez (10) titulares de diez (10) explotaciones agrarias beneficiadas directamente por la obra, que en su totalidad sumen, al menos, 1 ha de superficie agraria útil efectiva. A efectos de cómputo se entenderá que sobre una parcela catastral sólo se puede asentar una única explotación agraria.

- No se incluirán en la subvención las entradas de carácter individual a las explotaciones agrícolas o viviendas beneficiadas.

- No se subvencionarán caminos cuyos dos extremos entronquen con carreteras insulares.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones (base 3ª), los Ayuntamientos de la isla de Tenerife y las agru-

paciones de titulares de explotaciones agrarias, ya sean personas físicas o jurídicas privadas, que realicen las inversiones para las que se establecen estas ayudas conforme a lo dispuesto en la base 1ª y para un máximo de dos (2) obras por cada uno de los solicitantes, no obstante, si el crédito disponible lo permitiera, este límite se podrá incrementar de unidad en unidad. El número máximo de obras para los que un mismo Ayuntamiento puede solicitar subvención será de cinco (5).

La cuantía de la subvención para la ejecución de la obra será del 45% del presupuesto subvencionable de la misma, salvo para la ejecución de caminos con capa de rodadura de hormigón coloreado que podrá alcanzar hasta el 70%, si son ejecutados con las características señaladas en el apartado 2 de la base 9ª. Esta cuantía podrá incrementarse al incluir los gastos de honorarios por redacción de anteproyecto, proyecto y dirección de obras que podrán ser subvencionados hasta el 75%, con los límites establecidos en el punto 4 de la base 9ª.

No obstante lo anterior, la cuantía total de la subvención deberá respetar los límites máximos establecidos en los apartados de la base 9ª.

La instrucción del procedimiento (base 7ª) corresponde al Servicio Administrativo del Área de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y se resolverá por el órgano competente de la Corporación Insular, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto de cada ejercicio, previa propuesta de resolución formulada por el citado órgano de instrucción.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de la subvención será de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes establecido en la base 4ª.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra los acuerdos del Consejo de Gobierno Insular podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de tres meses, contado a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo; o bien podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en los términos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Contra las Resoluciones de los Consejeros Insulares de Área y Directores Insulares, en el ejercicio de atribuciones desconcentradas en virtud del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como contra las Resoluciones de los Consejeros Delegados de los Consejeros Insulares de Área, podrá interponerse recurso de alzada ante el Presidente de esta Corporación, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de tres meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo. La resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El acuerdo o resolución por el cual se otorgue la subvención será notificado a los interesados individualmente, y el mismo deberá contener el solicitante al que se concede la subvención, la puntuación obtenida, las partidas subvencionables, el presupuesto subvencionable, el importe de la subvención, el porcentaje sobre el presupuesto subvencionable, la forma de abono, el plazo de ejecución y la forma y los plazos de justificación. Asimismo, el citado acuerdo o resolución deberá contener la desestimación de las solicitudes sin derecho a subvención (base 7ª).

El acuerdo o Resolución de concesión se publicará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife que se adjunta como anexo I a las bases reguladoras de la convocatoria, el plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la presente publicación (base 4ª).

La documentación a presentar por los solicitantes (base 4ª) será la prevista en el anexo II de las bases reguladoras de la convocatoria, la cual habrá de estar debidamente firmada por el representante del Ayuntamiento solicitante y deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen (base 11ª).

El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular de Tenerife, y en las Oficinas descentralizadas del mismo que se relacionan

en la base 4ª, así como en la página web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <http://www.tenerife.es/>

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas y dirigidas al Sr. Consejero Insular de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, deberán ser presentadas en el Registro General de Entrada de este Cabildo Insular en sus Registros Auxiliares, en las direcciones y horarios que se relacionan en la citada base 4.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de febrero de 2008.- El Consejero Insular del Área de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, José Joaquín Bethencourt Padrón.

938 *Consejo Insular de Aguas de Tenerife.- Anuncio de 29 de enero de 2008, relativo a la petición de autorización de una planta desaladora de agua de mar, a ubicar en el Hotel Meliá Guía de Isora, manzana A, Urbanización La Jaquita, Alcalá, término municipal de Guía de Isora.- Expte. 46-EDAM.*

La entidad Instalaciones Hoteleras La Jaquita, S.A. promueve ante este Organismo la preceptiva autorización administrativa conforme establece el artículo 89.4 de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias, para la instalación de una planta desaladora de agua de mar, a ubicar en el Hotel Meliá Guía de Isora, manzana A, Urbanización La Jaquita, Alcalá, en el término municipal de Guía de Isora, con una capacidad de producción de 400 metros cúbicos día, por el sistema de ósmosis inversa.

En su consecuencia, y en aplicación del artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre período de información pública de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, para que cualquier persona física o jurídica pueda presentar las alegaciones que estime pertinentes. Durante el mismo período de tiempo, el proyecto y demás documentación estarán de manifiesto en las dependencias de este Organismo, sitas en la calle Leoncio Rodríguez, 7, Edificio El Cabo, 2ª planta, de esta capital, durante las horas de oficina.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de enero de 2008.- El Secretario Delegado, Filiberto González Hernández.

Ayuntamiento de Santa Lucía (Gran Canaria)

939 *ANUNCIO de 28 de enero de 2008, relativo a la convocatoria y bases que han de regir, para cubrir en propiedad, siete plazas de Agentes de la Policía Local.*

En el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 13, de fecha 28 de enero de 2008, se inserta convocatoria y bases que han de regir para la provisión en pro-

piedad, de siete plazas de Agentes de la Policía Local, vacante en la Plantilla Orgánica del Personal de Carrera de este Ayuntamiento.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación en extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los restantes anuncios relacionados con esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Santa Lucía, a 28 de enero de 2008.- El Alcalde, Silverio Matos Pérez.

940 *ANUNCIO de 4 de febrero de 2008, relativo a la Modificación Puntual nº 4 del Plan General de Ordenación del municipio de Santa Lucía, SUR-1.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como las disposiciones concordantes, se procede a la publicación del Acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de enero de 2008, en relación a la "Modificación Puntual nº 4" del Plan General de Ordenación del municipio de Santa Lucía, SUR-1, que es el siguiente:

"5.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 4 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA, SUR-1.

El Sr. Alcalde da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra al Sr. Concejale de Urbanismo y Coordinación, D. Antonio Ruiz Pérez, quien realiza una breve exposición del punto a tratar.

Finalizada su exposición, el Sr. Alcalde abre un turno de intervenciones, sin que se solicite por ningún Grupo Político.

Visto el expediente instruido en relación al asunto epigrafiado y la documentación que obra en el mismo, especialmente, el Informe Jurídico emitido con fecha 24 de enero de 2008, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

"Informe jurídico que emite la Jefe de Servicio del Departamento de Fomento del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía en relación con la propuesta de Modificación Puntual nº 4 al Plan General de Ordenación del Municipio de Santa Lucía, SUR-1, visto que ha sido el expediente administrativo de su razón.

Con fecha veintiséis de enero de 2007, por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Santa Lucía, se aprobó ini-

cialmente la Modificación Puntual nº Cuatro del Plan General de Ordenación, SUR-1.

Teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido en la normativa urbanística, de general y pertinente aplicación, en la tramitación de la Modificación Puntual nº 4 del Plan General de Ordenación del Municipio, SUR-1, y de tal orden así consta en el expediente administrativo de su razón.

Teniendo en cuenta que por Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canaria, en sesión celebrada el 18 de enero de 2008 se informa favorablemente la modificación puntual referenciada.

Teniendo en cuenta lo ya informado con fecha 19 de enero de 2007, en lo relativo a los trámites a seguir para la aprobación definitiva de las modificaciones de planeamiento general.

Y considerando todo lo ya referenciado, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual nº 4 del Plan General de Ordenación de Santa Lucía, aprobado definitivamente por Acuerdo de la COTMAC de 20 de mayo de 2003, SUR-1.

Segundo.- Publicación del Acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Canarias y en el Boletín Oficial de la Provincia en los términos del artículo 70.2 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, así como las notificaciones que procedan, en su caso.

Tercero.- Dar traslado a la COTMAC de copia, debidamente diligenciada, en formato papel y digital, del documento de la Modificación Puntual, así como a cuanto organismo sea pertinente.”

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Régimen Interno y Servicios Públicos.

Primero.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual nº 4 del Plan General de Ordenación de Santa Lucía, aprobado definitivamente por Acuerdo de la COTMAC de 20 de mayo de 2003, SUR-1.

Segundo.- Publicación del Acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Canarias y en el Boletín Oficial de la Provincia en los términos del artículo 70.2 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, así como las notificaciones que procedan, en su caso.

Tercero.- Dar traslado a la COTMAC de copia, debidamente diligenciada, en formato papel y digital, del documento de la Modificación Puntual, así como a cuanto organismo sea pertinente.”

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra la presente Resolución que ago-

ta la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que proceda en derecho, de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Santa Lucía, a 4 de febrero de 2008.- El Alcalde, Silverio Matos Pérez.

941 ANUNCIO de 4 de febrero de 2008, relativo a la corrección de error detectado en el anuncio de la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Santa Lucía.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 11, de fecha 23 de enero de 2008 y en el nº 14, de fecha 30 de enero, se insertan acuerdos relativos a la corrección del error detectado en el anuncio de la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Santa Lucía publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 169, de 31 de diciembre de 2007.

Santa Lucía, a 4 de febrero de 2008.- El Alcalde, Silverio Matos Pérez.

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Arona

942 EDICTO de 30 de enero de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000491/2006.

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 1 de Arona.

JUICIO: verbal LEC. 2000 0000491/2006.

PARTE DEMANDANTE: D./Dña. Heinz Behr y Sieglinde Behr.

PARTE DEMANDADA: D./Dña. Jürgen Meyer y Andrea Cammans.

SOBRE: recl. de cantidad.

En el juicio referenciado se ha acordado entregar a la parte demandada la cédula cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA

En Arona, a 28 de noviembre de 2007.

Dña. Beatriz Méndez Concepción, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº Uno de Arona, ha visto los presentes autos de juicio verbal 491/2006, promovidos a instancia de D. Heinz Behr y Dña. Sieglinde Behr, representada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Arroyo Arroyo y asistida de la Letrada Sra. Lindemann contra D. Jürgen Meyer y Dña. Andrea Cammans.

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Arroyo Arroyo en nombre y representación de D. Heinz Behr y Dña. Sieglinde Behr frente a D. Jürgen Meyer y Dña. Andrea Cammans debiendo condenarlas al pago conjunto y solidario de la cantidad de mil seiscientos dieciséis (1.616) euros, intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial que deberá ser preparado ante este Juzgado en el plazo de cinco días contados a partir de la notificación.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- La anterior sentencia, ha sido dada, leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 30 de enero de 2008 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma para llevar a efecto la diligencia de notificación de la sentencia dictada a la parte demandada, D. Jürgen Meyer y Dña. Andrea Cammans.

En Arona, a 30 de enero de 2008.- La Secretaria Judicial.

Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Santa Cruz de Tenerife

943 EDICTO de 4 de febrero de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de exequatur aleatorio general nº 0001298/2007.

Dña. Nieves María Rodríguez Fernández, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Santa Cruz de Tenerife y su partido.

HACE SABER: que en este Juzgado a mi cargo se ha dictado auto, en los autos que luego se dirá, cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

AUTO

En Santa Cruz de Tenerife, a 31 de enero de 2008.

DISPONGO:

Otorgar exequatur a la Sentencia de fecha 6 de octubre de 1998, dictada por el Juzgado del Condado de Neath y Port Talbot, por la que se decretó el divorcio y declaró disuelto el matrimonio de D. Domingo Celso González Ramallo y Dña. Victoria Louise Rees; celebrado dicho matrimonio el 10 de marzo de 1995 en Santa Cruz de Tenerife e inscrito en el Registro Civil de Santa Cruz de Tenerife en el tomo 111, página 491 de la Sección 2ª.

Debiendo practicarse firme el presente auto la inscripción del divorcio al margen de la inscripción del matrimonio, para lo cual se remitirá exhorto con testimonio de este auto al Registro Civil de Santa Cruz de Tenerife.

Lo manda y firma la Ilma. Sra. Dña. Nieves María Rodríguez Fernández, Magistrada-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº Ocho de los de esta ciudad, doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Dña. Victoria Louise Ramallo Rees, declarada en rebeldía procesal y con paradero desconocido, expido y libro el presente.

En Santa Cruz de Tenerife, a 4 de febrero de 2008.- La Secretaria Judicial.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.